



GACETA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
2015 - 2018

15 de Marzo de 2016 · Año I · No. 11

ÍNDICE

- 4 Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado Privada de Santa Barbará, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro.
- 5 Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado Privada de Santa Clara, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro.
- 6 Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado Privada de Santa Mónica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro.
- 7 Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado Privada de Santa Sabina, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro.
- 8 Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 4 ubicado en la fracción 6 del predio rustico conocido como Resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, kilómetro 6 de la carretera Qro.-Tlacote, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- 15 Autorización de la LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para una sección correspondiente a la Primer etapa de la vialidad a desarrollarse en un camino vecinal del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 19 Acuerdo mediante el cual el H. Ayuntamiento de Querétaro reconoce el cumplimiento a las obligaciones impuestas en el Acuerdo de Cabildo celebrado el 08 de Abril del 2014, a la Empresa Impulsora y Promotora de Negocios Inmobiliarios, S.A. de C.V., y Autorización de la ampliación de Plazo para el cumplimiento de las Condicionantes faltantes del mismo Acuerdo, así como la Validación de Proyectos por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para emitir las Autorizaciones correspondientes en materia de Construcción sobre las Fracciones 1, 2 y 3 resultantes de la subdivisión del resto de la fracción Segunda del Casco de Carretas, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
- 25 Acuerdo por el cual el Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro aprueba el calendario de días inhábiles y periodos vacacionales adecuado al calendario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, así como a los días feriados del Municipio de Querétaro.
- 26 Acuerdo por el cual se Resuelve la Acción Popular interpuesta por el Comité de Vecinos Milenio III, Asociación Civil.
- 33 Acuerdo por el que se Autoriza la modificación al Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 16 de diciembre de 2011, relativo a la autorización de donación a favor del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, de un predio propiedad municipal ubicado en la Avenida de Los Cedros, Lote 1, Manzana 360, perteneciente al Fraccionamiento Rancho San Pedro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

- 37 Acuerdo por el que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de jubilación a favor del trabajador RUBÉN PEDROZA GUERRERO, en la forma y términos precisados en el presente acuerdo.
- 40 Acuerdo por el que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora PAULA BECERRIL RAMÍREZ, en la forma y términos precisados en el presente acuerdo.
- 43 Acuerdo por el que se autoriza la baja definitiva por robo, del vehículo identificado con el número económico 1458.
- 44 Acuerdo por el que se modifica el resolutive ÚNICO del Acuerdo por el cual se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo, de fecha 2 dos de octubre de 2015 dos mil quince, para que los asuntos a desahogarse en las Sesiones programadas para los días 29 veintinueve de marzo, 12 doce de abril y 10 diez de mayo del año 2016, sean desahogados los días 22 veintidós de marzo, 19 diecinueve de abril y 3 tres de mayo del mismo año, respectivamente.
- 46 Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015.
- 48 Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe Trimestral de Actividades y Resultados del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, correspondiente al periodo comprendido de los meses de octubre a diciembre de 2015.
- 49 Acuerdo por el que se ratifica la designación de los Oficiales del Registro Civil del Municipio de Querétaro, en los términos propuestos en el Considerando 5 del presente Acuerdo.
- 51 Acuerdo por el que se autoriza una prórroga de 60 días naturales al plazo concedido a la Secretaría de Administración, para dar cumplimiento a la instrucción contenida en el Artículo Décimo Cuarto Transitorio, del Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016.
- 52 Acuerdo por el que se autoriza la Propuesta de Obra Anual 2016 relativa al Directo Municipal, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISM DF) ejercicio 2016, y Recurso Directo Municipal de Remanentes del Ejercicio 2015, en términos del anexo único del presente Acuerdo.

Arq. Mario Alberto Cortes Contreras
Representante Legal
Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V.
Inmobiliaria Karuka S. A. de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Privada de Santa Barbará** ubicado en Calle Avenida San Daniel No. 5326, del Fraccionamiento Paseos de San Miguel 2da Etapa, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. Mediante oficio Número DDU/DU/3431/2006 de fecha 12 de julio de 2006, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 86 viviendas.

2. Mediante oficio Número DDU/DU/5911/2006 de fecha 29 de noviembre de 2006, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Privada de Santa Barbará ubicado en Calle Avenida San Daniel No. 5326, del Fraccionamiento Paseos de San Miguel 2da Etapa, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

3. Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$53,264.45 (Cincuenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos 45/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número G-358662 de fecha 15 de diciembre de 2006, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.

4. Mediante Actas de Entrega y Recepción de fecha abril de 2007, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante de Inmobiliaria Canarios, S.A. de C.V. la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Privada de Santa Barbará.

5. Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio, Privada de Santa Barbará de fecha 13 de febrero de 2009, signada por Comisión Estatal de Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.

6. En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado, Privada de Santa Barbará ubicado en Calle Avenida San Daniel No. 5326, del Fraccionamiento Paseos de San Miguel 2da Etapa se realizó conforme al proyecto autorizado.

7. Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 11 de noviembre de 2015, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Representante Legal de la empresa. Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V. Inmobiliaria Karuka S. A. de C.V., el Presidente y Secretario de la Asociación de Condóminos del Condominio Santa Barbará A.C.

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Privada de Santa Barbará** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio Número DDU/DU/5911/2006 de fecha 29 de noviembre de 2006, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
" C i u d a d d e T o d o s "

Arq. Enrique Martínez Uribe
Director de Desarrollo Urbano

Arq. Mario Alberto Cortes Contreras
Representante Legal
Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V.
Inmobiliaria Karuka S. A. de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Privada de Santa Clara** ubicado en Calle Avenida San Miguel No. 6177, del Fraccionamiento Paseos de San Miguel 2da Etapa, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. Mediante oficio Número DDU/DU/3432/2006 de fecha 12 de julio de 2006, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 86 viviendas.

2. Mediante oficio Número DDU/DU/5913/2006 de fecha 29 de noviembre de 2006, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Privada de Santa Clara ubicado en Calle Avenida San Miguel No. 6177, del Fraccionamiento Paseos de San Miguel 2da Etapa, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

3. Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$53,264.45 (Cincuenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos 45/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número G-358663 de fecha 15 de diciembre de 2006, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.

4. Mediante Actas de Entrega y Recepción de fecha abril de 2007, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante de Inmobiliaria Canarios, S.A. de C.V. la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Privada de Santa Clara.

5. Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio, Privada de Santa Clara de fecha 13 de febrero de 2009, signada por Comisión Estatal de Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.

6. En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado, Privada de Santa Clara ubicado en Calle Avenida San Miguel No. 6177, del Fraccionamiento Paseos de San Miguel 2da Etapa se realizó conforme al proyecto autorizado.

7. Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 04 de noviembre de 2015, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Representante Legal de la empresa. Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V. Inmobiliaria Karuka S. A. de C.V., el Presidente y Secretario de la Asociación de Condóminos del Condominio Santa Clara A.C.

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Privada de Santa Clara** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio Número DDU/DU/5913/2006 de fecha 29 de noviembre de 2006, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente
"Ciudad de Todos"

Arq. Enrique Martínez Uribe
Director de Desarrollo Urbano

Arq. Mario Alberto Cortes Contreras
Representante Legal
Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V.
Inmobiliaria Karuka S. A. de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Privada de Santa Mónica** ubicado en Calle Avenida San Miguel No. 6151, del Fraccionamiento Paseos de San Miguel 2da Etapa, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. Mediante oficio Número DDU/DU/123/2007 de fecha 12 de enero de 2007, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 87 viviendas.
2. Mediante oficio Número DDU/DU/1942/2007 de fecha 16 de abril de 2007, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Privada de Santa Mónica ubicado en Calle Avenida San Miguel No. 6151, del Fraccionamiento Paseos de San Miguel 2da Etapa, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
3. Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$40,787.44 (Cuarenta mil setecientos ochenta y siete pesos 44/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número G-645166 de fecha 17 de abril de 2007, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.
4. Mediante Actas de Entrega y Recepción de fecha 18 de junio de 2007, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante de Inmobiliaria Canarios, S.A. de C.V. la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Privada de Santa Mónica.
5. Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio, Privada de Santa Mónica de fecha 15 de diciembre de 2009, signada por Comisión Estatal de Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.
6. En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado, Privada de Santa Mónica ubicado en Calle Avenida San Miguel No. 6151, del Fraccionamiento Paseos de San Miguel 2da Etapa se realizó conforme al proyecto autorizado.
7. Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 11 de noviembre de 2015, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Representante Legal de la empresa. Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V. Inmobiliaria Karuka S. A. de C.V, el Presidente y Secretario de la Asociación de Condóminos del Condominio Santa Mónica A.C.

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Privada de Santa Mónica** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio Número DDU/DU/1942/2007 de fecha 16 de abril de 2007, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
" C i u d a d d e T o d o s "

Arq. Enrique Martínez Uribe
Director de Desarrollo Urbano

Arq. Mario Alberto Cortes Contreras
Representante Legal
Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V.
Inmobiliaria Karuka S. A. de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Privada de Santa Sabina** ubicado en Calle Avenida San Harael No. 5043, del Fraccionamiento Paseos de San Miguel 2da Etapa, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número DDU/DU/1559/2007 de fecha 26 de marzo de 2007, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 118 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número DDU/DU/5003/2007 de fecha 30 de agosto de 2007, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Privada de Santa Sabina ubicado en Calle Avenida San Harael No. 5043, del Fraccionamiento Paseos de San Miguel 2da Etapa, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$45952.64 (Cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos pesos 64/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número G-0890568 de fecha 06 de septiembre de 2007, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción de fecha 12 de febrero de 2008 la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante de Inmobiliaria Canarios, S.A. de C.V. la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Privada de Santa Sabina.*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio, Privada de Santa Sabina de fecha 18 de enero de 2010, signada por Comisión Estatal de Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*
6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado, Privada de Santa Sabina ubicado en Calle Avenida San Harael No. 5043, del Fraccionamiento Paseos de San Miguel 2da Etapa se realizó conforme al proyecto autorizado.*
7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 09 de noviembre de 2015, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Representante Legal de la empresa. Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V. Inmobiliaria Karuka S. A. de C.V., el Presidente y Secretario de la Asociación de Condóminos del Condominio Santa Sabina A.C.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Privada de Santa Sabina** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio Número DDU/DU/5003/2007 de fecha 30 de agosto de 2007, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente
“ Ciudad de Todos ”

Arq. Enrique Martínez Uribe
Director de Desarrollo Urbano

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2012 Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, AL ENCONTRARSE PREVISTA EL INICIO EN SU FORMACIÓN EL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE NOS OCUPA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 FRACCIONES I, V, VI y IX DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología municipal, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... **ACUERDO**

... **TERCERO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, el ejercicio de las facultades siguientes:

I.- En materia de fraccionamientos:

...**I.1.** La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

... **CUARTO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, el ejercicio de las facultades siguientes:

I.- En materia de fraccionamientos:

...I.1. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

...SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2015 dirigido al M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la persona moral Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V., solicita la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento “Rancho San Pedro 4”, ubicado en la fracción 6 del predio rustico conocido como Resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, kilómetro 6 de la carretera Qro.-Tlacote, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 10,839 de fecha 23 de mayo de 1985, se hace constar la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable que se denominara “Constructora y Urbanizadora ARA, S.A de C.V.”, por parte de los señores Luis Felipe Ahumada Russek, Ing. German Ahumada Russek y el Arq. Fausto Villanueva López.

2. Mediante Escritura Pública número 33,714 de fecha 30 de junio de 2008, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio inmobiliario 00311328/0001 de fecha 13 de febrero de 2009, se hace constar el contrato de Compra-Venta, por una parte el Señor José Alcántara Navarrete y por la otra, la Licenciada Gabriela Toxqui Morales, en su carácter de apoderada de “Constructora y Urbanizadora ARA”, S.A. de C.V.

3. Mediante Escritura Pública número 25,903 de fecha 24 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio 00511109/0002, se hace constar el contrato de Compra-Venta celebrado, por una parte la C. Alejandra Alcántara Peña y por la otra, la Licenciada Gabriela Toxqui Morales, en su carácter de apoderada de “Constructora y Urbanizadora ARA”, S.A. de C.V.

4. Mediante Escritura Pública número 4,577 de fecha 10 de febrero de 2015, se hace constar poder General Limitado que otorga la sociedad “Constructora y Urbanizadora ARA”, S.A. de C.V., representado para este acto por el Licenciado Rodolfo Augusto Trujillo Mondragon en favor de la Licenciada Claudia Castillo Orozco.

5. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio con folio VE/0534/2008, de fecha 23 de mayo de 2008, emitió la aprobación de los proyectos de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial en el fraccionamiento denominado Rancho San Pedro 4, ubicado en la fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda (también denominada de la Finca) de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

6. La Dirección de Desarrollo Urbano, a través de la Coordinación Operativa de Planeación Urbana mediante oficio número DDU/COPU/FC/2057/2009, de fecha 14 de mayo de 2009, emite el alineamiento vial que deberá de respetar en la vialidad primaria sobre el camino que va de la comunidad de San Pedro Mártir a la carretera Querétaro-Tlacote.

7. La anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano emite el Dictamen de Uso de Suelo Número DUS201500904 de fecha 20 de febrero de 2015, para un predio ubicado en fracción 6 del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, con una superficie de 72,164.00 m2, autorizando un desarrollo para 433 viviendas y un lote Comercial y de Servicios.

8. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio con folio VE/0288/2015, de fecha 03 de marzo de 2015, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 288 viviendas en el fraccionamiento denominado Rancho San Pedro 4, ubicado en la fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda (también denominada de la Finca) de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

9. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio DP 084323/2015 de fecha 02 de junio de 2015, informa que existe la factibilidad para proporcionarle el servicio de energía eléctrica requerido para el fraccionamiento denominado Rancho San Pedro 4, ubicado en la fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

10. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, mediante licencia número 2015-278, de fecha 22 de junio de 2015, emitió la Autorización para fusionar tres lotes de su propiedad, ubicados en la fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda de San Pedro Mártir, con

superficies de 24,054.68 m2, 46,203.43 m2, y 1,905.77 respectivamente, para conformar un polígono con superficie total de 72,163.886 m2.

11. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante oficio número SEDESU/SSMA/245/2015, de fecha 01 de julio de 2015, emitió la autorización en materia de impacto ambiental para el proyecto de construcción y operación del Fraccionamiento denominado Rancho San Pedro 4, para 288 viviendas, comprendidas en la primera etapa, quedando pendiente la ampliación de autorización en materia de impacto ambiental para las 144 viviendas faltantes que se encuentran en la segunda etapa del fraccionamiento, ubicado en la fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

12. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio SSPM/1412/DGM/IV/2015 de fecha 22 de septiembre de 2015, considera factible la aprobación del Dictamen Técnico de factibilidad Vial para el Desarrollo Rancho San Pedro 4, ubicado en la fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

13. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/1817/2015, de fecha 22 de septiembre de 2015, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado Rancho San Pedro 4, ubicado en la fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual cuenta con una superficie de 72,164.00 m2, quedando las superficies de la siguiente manera.

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES RANCHO SAN PEDRO 4					
USO		SUPERFICIE	%	VIVIENDAS	LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	45,002.426	62.36	432	8
	COMERCIAL	663.422	0.92	0	1
INFRAESTRUCTURA		9,228.972	12.79	0	7
AREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA	AREA VERDE	2,706.626	3.75	0	2
	EQUIPAMIENTO URBANO	4,525.143	6.27	0	1
VIALIDADES		10,037.411	13.91	0	0
TOTAL FRACCIONAMIENTO		72,164.000	100.00	432	19

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1					
USO		SUPERFICIE	%	VIVIENDAS	LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	32,731.281	67.47	280	5
	COMERCIAL	663.422	1.37	0	1
INFRAESTRUCTURA		7,070.953	14.58	0	5
AREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA	AREA VERDE	204.655	0.42	0	1
	EQUIPAMIENTO URBANO	0	0.00	0	0
VIALIDADES		7,840.37	16.16	0	0
TOTAL ETAPA 1		48,510.681	100.00	280	12

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 2					
USO		SUPERFICIE	%	VIVIENDAS	LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	12,271.145	51.88	152	3
	COMERCIAL	0	0	0	0
INFRAESTRUCTURA		2,158.019	9.12	0	2
AREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA	AREA VERDE	2,501.971	10.58	0	1
	EQUIPAMIENTO URBANO	4,525.143	19.13	0	1
VIALIDADES		2,197.041	9.29	0	0
TOTAL ETAPA 2		23,653.319	100.00	152	7

14. Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de transmitir a Título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, una superficie de 4,525.143 m2 por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 2,706.626 m2 por concepto de área verde y una superficie de 10,037.411 m2 por concepto de Vialidades del fraccionamiento, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaria General de Gobierno.

15. Mediante oficio No. VE/1729/2015 de fecha 03 de noviembre de 2015, la Comisión Estatal de Aguas otorga la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 288 viviendas, del Desarrollo denominado Rancho San Pedro 4, ubicado en la fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor

16. Mediante oficio No. B00.921.04.-3372 de fecha 04 de noviembre de 2015, Constructora y Urbanizadora ARA. S.A. DE C.V. presenta Estudio Hidrológico de la cuenca con afluencia en dos predios que colindan con el Desarrollo Rancho San Pedro.

17. La Comisión Federal de Electricidad da visto bueno con fecha 13 de noviembre de 2015, a proyectos de media tensión, baja tensión, obra civil, alumbrado, para el fraccionamiento denominado Rancho San Pedro 4, ubicado en la fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

18. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización la cantidad de \$3,190.00

19. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la etapa 1 del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión del fraccionamiento Rancho San Pedro 4

6,586,851.64	x	1.50%	98,802.77
Total.			98,802.77

20. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional, y Superficie Vendible Comercial de la etapa 1 del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

**Impuesto por Superficie Vendible Habitacional
etapa 1 del fraccionamiento Rancho San Pedro 4**

Habitacional 32,731.281 m² X \$9.00 \$294,581.53

Total: \$294,581.53

**Impuesto por Superficie Vendible Comercial y Servicios
etapa 1 del fraccionamiento Rancho San Pedro 4**

Comercial y de Servicio 663.422 m² X \$41.00 \$27,200.30

Total: \$27,200.30

21. Referente a la Nomenclatura propuesta por el promotor para las secciones de vialidades que se generan, en el fraccionamiento denominado "Rancho San Pedro 4", ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente.

- Miguel Hidalgo.
- Tepezcohuite.

22. Se verifica en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura como a continuación se indica:

- Miguel Hidalgo.
- Tepezcohuite.

23. Asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, como a continuación se indica:

"Nomenclatura del Fraccionamiento "				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		601.00	60.00	
Miguel Hidalgo	445.72	2404	240	2,644.00
Tepezcohuite	319.43	1,803.00	120	1,923.00
			TOTAL	4,567.00

(Cuatro mil quinientos sesenta y siete 00/100 M. N.)

24. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Nomenclatura del fraccionamiento, la cantidad de \$1,823.00

25. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, previo a la solicitud de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa II, el Dictamen de Impacto Ambiental para el total de las Viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado Rancho San Pedro 4.

26. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, previo a la solicitud de la Venta de Lotes de la etapa 1, el proyecto de alumbrado público aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 4".

27. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, previo a la solicitud de la Venta de Lotes de la etapa 1, el proyecto de Áreas Verdes aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 4".

28. Mediante oficio número SAY/2147/2015, de fecha 03 de diciembre de 2015, se hace constar que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la que por Unanimidad de Votos en el punto 12 del orden del Día, Autorizaron el siguiente tema:

Dictamen por el que se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del predio identificado como Rancho San Pedro 4, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de esta Ciudad

Lo anterior, con fundamento en el Resolutivo CUARTO del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, relativo a la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología para emitir autorizaciones en Materia de Desarrollo Urbano por lo que notifico lo anterior para fines a que haya lugar, no omitiendo informarle que deberá remitir la documentación correspondiente para la publicación de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, y contando con la Autorización de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, del Dictamen Técnico que antecede, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, considera **FACTIBLE** que se otorgue la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 4"**, ubicado en la fracción 6, del predio rustico conocido como resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir. Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad, quedando las superficies conforme al punto 13 del Dictamen Técnico, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

Así mismo esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, considera **FACTIBLE** la Autorización de la Nomenclatura de las Vialidades del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 4", como a continuación se enlista:

- Miguel Hidalgo.
- Tepezcohuite.

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Derechos de Supervisión, Derechos de Superficie Vendible, Dictamen Técnico de Nomenclatura y Derechos de Nomenclatura de Calles del fraccionamiento, las cantidades señaladas en los Considerandos 18, 19, 20, 23 y 24 del presente Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de transmitir a Título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, una superficie de 2,706.626 m2 por concepto de área Verde, una superficie de 4,525.143 m2 por concepto de Equipamiento y una superficie de 10,037.411 m2 por concepto de Vialidades, por lo que deberá coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno, para lo cual se instruye al Síndico Municipal, a fin de que suscriba el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, previo a la solicitud de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa II, el Dictamen de Impacto Ambiental para el total de las Viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado Rancho San Pedro 4.

El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, previo a la solicitud de la Venta de Lotes de la etapa 1, el proyecto de alumbrado público aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 4".

El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, previo a la solicitud de la Venta de Lotes de la etapa 1, el proyecto de Áreas Verdes aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro 4”.

Con fundamento en el artículo 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización tendrá vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, En caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente la renovación de la licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, previamente a su vencimiento.

Con fundamento en el artículo 148 y 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas a la autoridad correspondiente.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 1,000 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la persona moral denominada, Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V., a través de su representante legal la Lic. Claudia Castillo Orozco, la Autorización de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro 4** ubicado en la fracción 6 del predio rustico conocido como Resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, kilómetro 6 de la carretera Qro.-Tlacote, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor

SEGUNDO: Se otorga la Autorización de la Nomenclatura de las Vialidades del fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro 4”, como a continuación se enlistan:

- Miguel Hidalgo.
- Tepezcohuite.

TERCERO: Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Derechos de Supervisión, Derechos de Superficie Vendible, Dictamen Técnico de Nomenclatura y Derechos de Nomenclatura de Calles del fraccionamiento, las cantidades señaladas en los Considerandos 18, 19, 20, 23 y 24 del presente Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de transmitir a Título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, una superficie de 2,706.626 m2 por concepto de área Verde, una superficie de 4,525.143 m2 por concepto de Equipamiento y una superficie de 10,037.411 m2 por concepto de Vialidades, por lo que deberá coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno, para lo cual se instruye al Síndico Municipal, a fin de que suscriba el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

QUINTO: El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, previo a la solicitud de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa II, el Dictamen de Impacto Ambiental para el total de las Viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado Rancho San Pedro 4.

SEXTO: El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, previo a la solicitud de la Venta de Lotes de la etapa 1, el proyecto de alumbrado público aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro 4”.

SEPTIMO: El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, previo a la solicitud de la Venta de Lotes de la etapa 1, el proyecto de Áreas Verdes aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro 4”.

OCTAVO: Con fundamento en el artículo 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización tendrá vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, En caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente la renovación de la licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, previamente a su vencimiento.

NOVENO: Con fundamento en el artículo 148 y 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas a la autoridad correspondiente.

DÉCIMO: El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 1,000 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, y dos veces en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal Félix Osoreo y a la Sociedad denominada “Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V.,” a través de su representante legal, Lic. Claudia Castillo Orozco.

**QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 12 DE ENERO DE 2016.
A T E N T A M E N T E**

**M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez
Secretario de Desarrollo Económico,
Planeación Urbana y Ecología**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2012 Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, Y LA LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y REFORMA EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADA EL DÍA 22 DE MAYO DE 2015 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, AL ENCONTRARSE PREVISTA EL INICIO EN SU FORMACIÓN EL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE NOS OCUPA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO TERCERO FRACCIÓN I PUNTOS I.I. Y I.II., SEXTO Y SÉPTIMO DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL No. 1 TOMO II EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2015, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2015.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
 - 3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
- De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.
4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:
 - a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
 - b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en su Resolutivo Quinto se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.
 - c) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal No. Tomo II, el día 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 23 de octubre de 2015, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades en materia de Desarrollo Urbano a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, acuerdo, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... **ACUERDO**

...**SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

...**TERCERO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el ejercicio de las facultades siguientes:

I. En materia de fraccionamientos:

...**I.I.** La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

...**SEXTO.** Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de vialidades y el Reconocimiento de las mismas, estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados.

...**OCTAVO.** Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito recibido con fecha 23 de octubre de 2015, el C. Héctor Victorio Herrera Montes Representante Legal de las señoras Carolina Flora, Maria de la Concepción y Ma. Elena todas de apellidos Herrera Montes y del Ing. José Lecona García Representante Legal de Inmobiliaria Cordillera S. A. de C. V., **solicitan a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura, de la primer etapa correspondiente a la sección sur de la vialidad que pretenden denominar “Rio Tévere” ubicada en un camino vecinal del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Felipe Carrillo Puerto de ésta Ciudad**, para desarrollarse en una fracción con superficie de 3,381.67 m2., en base a lo cual requiere a ésta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 13,293 de fecha 14 de abril de 2015, pasada ante la fe del Notario Número 23 de esta Demarcación Notarial; se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, que otorgan las señoras Carolina Flora, Maria de la Concepción y Ma. Elena todas de apellidos Herrera Montes a favor del señor Héctor Victorio Herrera Montes.
2. Mediante Escritura Pública número 40,971 de fecha 7 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Notario Número 35 de esta Demarcación Notarial; se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, que otorga la sociedad mercantil denominada “Inmobiliaria Cordillera”, Sociedad Anónima de Capital Variable en favor del señor José Lecona García.
3. Se hace constar la realización de la Asamblea General de Ejidatarios del Ejido San Antonio de la Punta, celebrada el 07 de febrero del 2013 en el que se realiza el nombramiento de los integrantes del comisariado ejidal y consejo de vigilancia que habrá de representar al ejido en el periodo 2013-2016; Dicha asamblea se protocoliza mediante escritura de fecha 28 de febrero de 2013 ante la fe del notario público número 22 de esta ciudad.
4. El desarrollador presenta copia simple del convenio de ocupación que celebran, por una parte, Inmobiliaria Cordillera, S. A. de C. V., representada por el Ing. Jose Lecona Garcia “La Compañía”, y el Sr. Héctor Victorio Herrera en representación de las Sras. Carolina Flora, Maria de la Concepción y Maria Elena todas de apellidos Herrera Montes “El Particular”, y por otra parte el Ejido de San Antonio de la Punta representado en este acto por su presidente el C. Juan Antonio Gonzalez Torres, por el secretario el C. J. Reyes Luna Hernandez y por el tesorero el C. Bonifacio Suarez Sanchez “El Ejido”, quienes comparecen en este evento para participar en la construcción de una vialidad a desarrollar en un camino vecinal que se encuentra dentro del Ejido, al norte de la propiedad de los desarrolladores según plano anexo al convenio, así como realizar obra de drenaje pluvial, obras de drenaje sanitario, entubar o encofrar la zanja de aguas negras que pasa por los predios y luz eléctrica, por lo que aceptan los desarrolladores identificados como “La Compañía” y “El Particular”, asumiendo las obligaciones emanadas en este convenio en partes iguales, 50% La compañía y 50% el Particular en un término no mayor de 180 días naturales, en una superficie de 3,381.67 metros cuadrados, que será aportada por “El Ejido” para construir dicha vialidad, misma que será donada por parte del ejido al municipio de Querétaro, siendo que cualquier desavenencia será resuelta por el promotor con el ejido.
5. Mediante Escritura Pública número 12,842 de fecha 1 de octubre de 2015, pasada ante la fe del Notario Número 28 de esta Demarcación Notarial; pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, se ratifica el contenido y firma del documento de fecha 1 de octubre de 2015 relativo al convenio de ocupación respecto de la construcción de la vialidad de acceso al desarrollo urbano denominado “La Carambada” y a los predios colindantes.
6. La vialidad en estudio, está proyectada para desarrollarse en una superficie de 6,235.53 metros cuadrados, con una longitud aproximada de 271.112 metros y sección de 23.00 metros, en un camino vecinal que forma parte de la zona común del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto en sentido oriente-poniente, que conecta al norte con parcelas del mismo ejido y al sur con predios de la zona conocida como La Carambada, partiendo al surponiente con la calle

Lago de Pátzcuaro del fraccionamiento Villas de San Antonio hasta conectarse al oriente con predios de la denominada zona de La Carambada.

La vialidad en comento, se considera con un trazo a desarrollar con dos cuerpos divididos por un camellón central, del que la primera etapa, motivo de la presente autorización, corresponde a la sección sur a desarrollar en el camino vecinal referido en el convenio de ocupación, el cual cuenta con una longitud aproximada de 271.112 metros, una sección de 11.50 metros, y una superficie de 3,381.67 metros cuadrados, la cual considera lo siguiente; banquetas con una sección de 2.00 metros que incluye guarnición, sección de arroyo vehicular de 7.00 metros, camellón con sección de 2.50 metros según plano y presupuesto presentado, el pavimento de la vialidad es tipo asfalto de 5 cm. de espesor, banquetas y guarniciones de concreto, además de contar con instalación para la siguiente infraestructura: Agua Potable, Drenaje Sanitario y Pluvial, Red Eléctrica, Alumbrado Público y señalización de la vialidad, sin que el promotor presente los correspondientes proyectos autorizados.

7. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuesto por Supervisión de la Vialidad que parte al surponiente con la intersección de la calle Lago de Pátzcuaro del fraccionamiento Villas de San Antonio hasta conectarse al oriente con predios de la denominada zona de La Carambada, ubicada en el Ejido San Antonio de la Punta Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, lo siguiente:

Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización para la vialidad Río Tévere				
Presupuesto Urbanización	\$2,774,679.83	X	1.50%	\$41,620.20
Total				\$41,620.20

8. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para la vialidad que se ubica, en el Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:
 - Río Tévere
9. Se verifica en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica
 - Río Tévere

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de una Sección correspondiente a la Primer Etapa de la vialidad a desarrollar en un camino vecinal que se encuentra dentro del Ejido San Antonio de la Punta**, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, conforme al proyecto descrito en el Punto 6 del dictamen Técnico del presente.
2. Respecto a la NOMENCLATURA de la vialidad, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el **Dictamen Técnico FAVORABLE para la autorización de la nomenclatura de la vialidad a desarrollarse en el Ejido San Antonio de la Punta**, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, para quedar de la siguiente manera:
 - **Río Tévere.**
3. Derivado de lo anterior, y para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el antecedente número 10 y por concepto de Derechos de Nomenclatura, la siguiente cantidad:

Calle Río Tévere				
Denominación	Longitud ml.	Por cada 100.00 ml.	Por cada 10.00 mts.	Total
		100.00 ML	Excedente	
		\$	\$	
Río Tévere	271.112	481.33	48.21	
		\$962.67	\$337.44	\$1,300.11
			Subtotal	\$1,300.11
			Total	\$1,300.11

(Mil trescientos pesos 11/100 M.N.)

4. De conformidad con el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.
5. Dado que el camino en que se encuentra la vialidad a desarrollar, es considerado por la Ley Agraria como tierra ejidal de uso común, el promotor deberá llevar a cabo los procesos necesarios para transmitir mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, la sección de la vialidad en estudio ubicada en el Ejido San Antonio de la Punta en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto con superficie de 3,381.67 m² por concepto de vialidad, por lo cual se deberá realizar los trámites correspondientes ante las autoridades agrarias para su ejecución.
6. Deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología en un plazo no mayor a 30 días a partir de la publicación del presente, la Aprobación emitida por el Departamento de Alumbrado Público adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, del Proyecto del Alumbrado Público para la vialidad denominada "RIO TÉVERE" a desarrollarse en un camino vecinal del Ejido San Antonio de la Punta en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
7. Queda condicionado a presentar previo a la entrega recepción de la vialidad en estudio, los Proyectos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, así como, el Proyecto de Electrificación autorizados por los organismos correspondientes, para la vialidad denominada "RIO TÉVERE" a desarrollarse en el Ejido San Antonio de la Punta en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
8. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
9. Así mismo dado que colinda la sección vial con una zanja de aguas pluviales, deberá presentar la validación de la Comisión Estatal de Aguas y la Secretaría de Obras Públicas Municipales, para el desalojo de las aguas pluviales, señalando la infraestructura necesaria que se deberá contemplar a efecto de mitigar el impacto que se pueda generar por riesgos de inundación en la zona a fin de controlar las avenidas generadas por la cuenca natural y urbana, proponiendo obras hidráulicas como drenes pluviales, descargas parciales de agua de lluvia en las estructuras existentes, calendarios de mantenimiento preventivo y llevando a cabo las obras hidráulicas que permitan la efectiva conducción de los escurrimientos pluviales.
10. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en el Dictamen de Uso de Suelo, Dictamen de Impacto Vial y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, tiene a bien aprobar los siguientes:

ACUERDA

PRIMERO. Se **OTORGA** a las Sras. Carolina Flora, Maria de la Concepción y Maria Elena todas de apellido Herrera Montes y a la Inmobiliaria Cordillera S. A. de C. V. , a través de sus representantes, la **Autorización de la LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para una sección correspondiente a la Primer etapa de la vialidad a desarrollarse en un camino vecinal del Ejido San Antonio de la Punta**, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad. Quedando la superficie y trazo de la vialidad, conforme a lo señalado en el Punto 6 del Dictamen Técnico.

SEGUNDO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de un año a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

TERCERO. Se **OTORGA** a la Inmobiliaria Cordillera S. A. de C. V. y a las Sras. Carolina Flora, Maria de la Concepción y Maria Elena todas de apellido Herrera Montes, a través de sus representantes, la **Autorización de la NOMENCLATURA de la vialidad a desarrollarse en un camino vecinal del Ejido San Antonio de la Punta**, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, para quedar conforme a lo establecido en el considerando número 9 del Dictamen Técnico y 2 de los Resolutivos del dictamen, señalados dentro del presente Acuerdo.

CUARTO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los puntos 6 y 7 del presente Dictamen Técnico, así como a lo señalado en los puntos 3 al 9 de los Resolutivos del Dictamen Técnico del presente, para lo cual se instruye al Síndico Municipal para que suscriba el instrumento público en el que se hará constar la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la superficie de 3,381.67 m², por concepto de vialidad correspondiente perteneciente al Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

QUINTO. El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las fracciones a las que dará acceso la vialidad, las cuales para su desarrollo deberán de dotar de los servicios necesarios de infraestructura o que requiere para su correcto funcionamiento, así como contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro y sus reglamentos.

SEPTIMO. La presente resolución se expide de conformidad a lo estipulado en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente a partir del día 1 de julio de 2012.

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica de la Secretaría General de Gobierno Municipal.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, a la Inmobiliaria Cordillera, S. A. de C. V., representada por el Ing. Jose Lecona Garcia, al Sr. Héctor Victorio Herrera en representación de las Sras. Carolina Flora, Maria de la Concepción y Maria Elena todas de apellidos Herrera Montes y por otra parte al Ejido de San Antonio de la Punta representado en este acto por su presidente el C. Juan Antonio Gonzalez Torres.

M. EN A. GILDARDO GUTIÉRREZ MÉNDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO,
PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 8 de marzo de 2016 dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo mediante el cual el H. Ayuntamiento de Querétaro reconoce el cumplimiento a las obligaciones impuestas en el Acuerdo de Cabildo celebrado el 08 de Abril del 2014, a la Empresa Impulsora y Promotora de Negocios Inmobiliarios, S.A. de C.V., y Autorización de la ampliación de Plazo para el cumplimiento de las Condicionantes faltantes del mismo Acuerdo, así como la Validación de Proyectos por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para emitir las Autorizaciones correspondientes en materia de Construcción sobre las Fracciones 1, 2 y 3 resultantes de la subdivisión del resto de la fracción Segunda del Casco de Carretas, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y VI, 131, 135 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO. Y

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia

general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

4. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de abril de 2014, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó el cambio de uso de suelo de espacio abierto (EA) a uso comercial y de servicios (CS), para el predio con superficie de 47,993.76 m², conocido como resto de la fracción segunda del Casco de Carretas ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio e identificado con clave catastral 14 01 001 16 210 001; en el cual se establecen los siguientes obligaciones:

“TERCERO. La presente autorización surtirá efectos una vez que se realice el pago de los derechos que conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2014 correspondan.

CUARTO. El propietario deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de uso de suelo, Licencia de construcción y demás que requiera para generar su proyecto, señalando de manera específica la ubicación de las actividades que se generarán, accesos, características generales, dando cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable para su proyecto.

QUINTO. El propietario del predio deberá dotar al mismo de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del éste a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

SEXTO. El propietario del predio deberá presentar el estudio de impacto vial ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal respecto del proyecto que se pretenda desarrollar en el mismo, debiendo acatar las observaciones y las medidas de mitigación vial que ésta le indique, así como obtener el alineamiento y realizar las obras de incorporación vial que le señale dicha dependencia y/o la Comisión estatal de Caminos.

SÉPTIMO. Derivado de la existencia de un vaso regulador en el predio, previo a cualquier autorización de la autoridad municipal correspondiente, el propietario del predio deberá presentar el estudio hidrológico validado por la Comisión Nacional del Agua y, en su caso, por la Comisión Estatal de Aguas; el cual deberá señalar las áreas de restricción de construcción en la cercanía del cuerpo de agua, así como los escurrimientos pluviales. Así como, debiendo obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil, debiendo dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas.

OCTAVO. El propietario del predio, deberá presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que será considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.”

5. Mediante escritura pública número 85,892 de fecha 28 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría pública número 7 de esta demarcación notarial, se hizo constar la protocolización de la licencia de subdivisión FUS201400565, la cual autorizó a subdividir en 3 tres fracciones, el inmueble identificado como resto del predio de la Fracción segunda del Casco de Carretas, ubicado en el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, sobre el que se autorizó el cambio de uso de suelo a través del Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de abril de 2014, quedando dichas fracciones con la superficie que se precisa a continuación: FRACCION 1: SUPERFICIE: 22,140.777, FRACCIÓN 2: SUPERFICIE: 4,834.348 y FRACCIÓN 3: SUPERFICIE: 24,881.936.

6. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de junio de 2015, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autorizó al Síndico con la participación de los Secretarios de Administración y de Obras Públicas Municipales, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, el contrato de donación de una fracción del predio identificado como fracción 2, resultante de la subdivisión del resto del predio de la Fracción Segunda del Casco Carretas, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; la cual tiene una superficie de 4,834.348, dicho Acuerdo establece las siguientes obligaciones:

“SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, lleve a cabo los trámites necesarios para la suscripción del contrato de donación el que deberá constar en escritura pública y culminar con el proceso de transmisión de la propiedad hasta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y, una vez concluido, la Dirección General Jurídica deberá remitir el primer testimonio de la escritura de propiedad a la Secretaría de Administración, y copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración realizar el trámite que corresponda respecto del Inventario Inmobiliario del Municipio de Querétaro, de la superficie 4,834.348 m² que se deberá transmitir según se señala en la licencia de Subdivisión de Predios FUS201400565.”

7. Mediante escrito de fecha 12 de febrero de 2016, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada “Impulsora y Promotora de Negocios Inmobiliarios”, S.A. de C.V., solicita lo siguiente:

a).- Considerar las acciones tendientes al cumplimiento de las condicionantes mencionadas en el Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, celebrada con fecha 8 de abril de 2014 dos mil catorce por parte de mi representada, de conformidad con lo expuesto en este escrito, así como la imposibilidad material que recayó a la tramitación de mi representada por el silencio de diversas autoridades administrativas.

b).- Ponderar la importancia de obtener la validación de los proyectos para “Vaso Regulador” y “Plaza Comercial”, así como la Licencia de Construcción consecuente, pues pese a haber colmado los requisitos para su obtención, mi representada no ha conseguido su entrega.

c).- Dictar las medidas pertinentes para que las autoridades municipales competentes decidan sobre la entrega de la validación de proyectos de mi representada, sea a partir de dictamen de uso de suelo o a través de la forma que reglamentos, decretos o actos administrativos de carácter general prevean, y de la consecuente licencia de construcción; así como de cualquier otra medida que resulte necesaria para que IMPULSORA Y PROMOTORA DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, S.A. de C.V., se encuentre en posibilidad real de dar cumplimiento a lo condicionado por este H. Municipio.”

Dicha solicitud se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente 148/DAI/2012 FOLDER 2.

8. La solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio respecto del cual se otorgó el cambio de uso mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de abril de 2014, a través de los instrumentos siguientes:

8.1 Escritura Pública 32,006 de fecha 29 de abril de 2011 otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Duclaud Vilares Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 35, en la que se hace constar la constitución de la sociedad anónima de capital variable denominada “Impulsora y Promotora de Negocios Inmobiliarios” y se designa como administrador único al señor Álvaro Javier López Sánchez, con facultades para actos de administración, de dominio, entre otros.

8.2 Mediante Escritura Pública 84,351 de fecha 6 de febrero de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública Número 7 de esta demarcación notarial, se formaliza un contrato de compraventa que celebran los señores Gabriela, Estela, Eduardo y Eugenio todos de apellidos Urquiza Vázquez del Mercado como vendedores y la sociedad mercantil denominada “Impulsora y Promotora de Negocios Inmobiliarios” S.A. de C.V. como parte compradora, respecto al inmueble identificado como resto del predio de la fracción segunda del Casco de Carretas, ubicado en el Municipio de Querétaro.

8.3 Mediante Escritura Pública 88,523 de fecha 11 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública Número 7 de esta demarcación notarial, a través de la cual se acredita la propiedad respecto de la fracción 1 resultante de la subdivisión del resto de la fracción Segunda del Casco de Carretas, con superficie de 22,140.777 m².

9. La persona moral denominada IMPULSORA Y PROMOTORA DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, S.A. de C.V., presenta el cumplimiento a las obligaciones impuestas en los resolutivos **TERCERO, CUARTO, SÉPTIMO y OCTAVO** a través de la siguiente documentación:

a) Comprobante de pago con número de folio Z-4522740 de fecha 16 de mayo de 2014, por derechos de cambio de uso de suelo, por la cantidad de \$294,301.10 en cumplimiento al Resolutivo TERCERO.

b) Dictamen de uso de suelo DUS201408573 de fecha 18 de noviembre de 2014; escrito dirigido a la Dirección de Desarrollo Urbano y recibido por esa dependencia el día 18 de septiembre de 2015, a través del cual se solicita la licencia de construcción; escrito de fecha 11 de febrero de 2015 se presentó ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el proyecto ejecutivo del vaso regulador que se construirá en una fracción del predio identificado como Fracción 3 resultante de la subdivisión del resto de la fracción segunda del Casco de Carretas ubicada en el Municipio de Querétaro, y escrito de fecha 29 de septiembre de 2015 se presentó ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, el estudio hidrológico del sistema hidrológico de las cuencas “Cuesta China I, III Y IV”, Proyecto Ejecutivo del vaso regulador así como la opinión técnica y validación del proyecto por parte de la Secretaría de Obras Públicas el Municipio de Querétaro, en cumplimiento al Resolutivo CUARTO.

c) Escrito de fecha 29 de septiembre de 2015, a través del cual se presentó el Estudio Hidrológico, ante la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, del sistema hidrológico de la cuenca “Cuesta China I”; mismo que fue avalado por la CONAGUA, a través del oficio B00.921.04.-2702 de fecha 20 de noviembre de 2014; asimismo a través del oficio UMPC/1148/2015 de fecha 3 de septiembre de 2015, el Director de la Unidad de Protección Civil realiza una serie de recomendaciones, lo anterior en cumplimiento al Resolutivo SÉPTIMO.

d) Escrito de fecha 7 de julio 2014, a través del cual se presentó ante la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, el estudio geotécnico y mecánico de suelos avalado por un perito especializado en la materia. En cumplimiento al Resolutivo OCTAVO.

10. Por lo que respecta a los cumplimientos impuestos dentro de los resolutivos **QUINTO y SEXTO**, citados dentro del considerando 4 del presente instrumento, se señala lo siguiente:

Cumplimiento al Resolutivo QUINTO.- El predio será dotado de los servicios de en infraestructura urbana, una vez que éste se encuentre en posibilidades de serlo, esto será cuando se otorguen las licencias y permisos correspondientes para el desarrollo del proyecto, pues la primera etapa de dicho proyecto consiste en construir un vaso regulador a fin de cumplir con la regulación de la materia para posteriormente solicitar al propio Municipio de Querétaro una autorización para la construcción de un proyecto comercial que se encontrará sujeto a la revisión y las autorizaciones correspondientes.

Cumplimiento al Resolutivo SEXTO.- Por lo que respecta a la obtención del Dictamen de impacto vial emitido por la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, este se podrá obtener una vez que se otorguen las licencias y permisos correspondientes para el desarrollo del proyecto a la solicitante.

11. Si bien es cierto, que las constancias de cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de referencia no fueron presentadas dentro del plazo señalado en el Resolutivo **DÉCIMO** que a la letra señala: *"DÉCIMO. El propietario del predio, deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los resolutivos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVA y NOVENA del presente Acuerdo, en un plazo que no excederá de un año contado a partir de la notificación del mismo, en la inteligencia de que el incumplimiento a éstas o cualesquiera de las obligaciones a que se refiere el presente, dará lugar a que se proceda a la revocación de esta autorización."*; también lo es que ese hecho no es atribuible al promotor, toda vez que dichos cumplimientos quedaron condicionados a lo establecido dentro del Resolutivo **SÉPTIMO** del mismo, traducéndose a la obtención del estudio hidrológico validado por la Comisión Nacional del Agua y, en su caso, por la Comisión Estatal de Aguas, dependencias que en diversos momentos se declararon incompetentes para conocer y dar un visto bueno al citado estudio hidrológico, por lo que el cumplimiento en tiempo y forma quedo fuera las posibilidades del promotor.

12. Ahora bien, es preciso señalar que dado que el promotor a tenido y demostrado la voluntad para dar cumplimiento a los obligaciones impuestas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de abril de 2014, lo que ha quedado demostrado a través de los documentos descritos dentro del considerando 6, se le tienen por reconocidas las acciones llevadas a cabo para cumplimentar lo establecido dentro del multicitado Acuerdo, asimismo se le otorga la prórroga correspondiente a un año, a partir de la última publicación del presente instrumento, lo anterior para que pueda llevar a cabo los trámites necesarios para el desarrollo de su proyecto el cual consiste en la construcción del vaso regulador que se ubicará dentro de la fracción 3 resultante de la subdivisión de la Fracción Segunda del Casco de Carretas, así como de una plaza comercial, tal y como quedo dictaminado de manera factible, mediante dictamen de uso de suelo DUS201408573 de fecha 18 de noviembre de 2014.

13. Cabe señalar que la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, que fue autorizada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de julio de 2015, no ha sido formalizada por las partes involucradas tal y como lo señala el citado acuerdo, por lo que Impulsora y Promotora de Negocios Inmobiliarios S.A. de C.V., a través de su Representante Legal, tendrá que formalizar la transmisión de la fracción 2 resultante de la subdivisión del Resto de la Fracción Segunda del Casco de Carretas, con superficie de 4,834.348 m2, conjuntamente con alguno de los Síndicos Municipales, el Secretario de Administración y de Obras Públicas Municipales, éstos en representación del Municipio de Querétaro, tal y como lo establece el Resolutivo PRIMERO., del citado Acuerdo.

14. En términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1298/2016 de fecha 1 de marzo de 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

15. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la

naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable tener por reconocidas las acciones llevadas a cabo por el promotor a fin de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de abril de 2014, por el que se autoriza el cambio de uso de suelo de espacio abierto (EA) a uso comercial y de servicios (CS), para el predio con superficie de 47,993.76 m², conocido como resto de la fracción segunda del Casco de Carretas ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio e identificado con clave catastral 14 01 001 16 210 001; asimismo considera viable otorgar una prórroga correspondiente a un año a partir de la publicación del presente instrumento, para que se concluya el desarrollo del proyecto, lo anterior al quedar demostrado que los hechos por los que no se ha podido cumplimentar el Acuerdo arriba descrito, no son atribuibles al promotor, si no que los mismos recayeron en la tramitación de diversas Dependencias tanto Federales como Estatales; asimismo este órgano de Gobierno Municipal instruye para que alguno de los Síndicos Municipales, con la participación de los Secretarios de Administración y de Obras Públicas Municipales en representación del Municipio de Querétaro formalicen la transmisión a título gratuito que debe hacer la persona moral denominada IMPULSORA Y PROMOTORA DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, S.A. de C.V., de la fracción 2 resultante de la subdivisión del resto de la fracción Segunda del Casco de Carretas, derivado de la licencia de subdivisión FUS201400565 y autorizada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de julio de 2015...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de marzo de 2016, en el punto 3, apartado III, punto 15, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, con 15 votos a favor y uno en contra, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE TIENEN POR CUMPLIMENTADAS las obligaciones impuestas a Impulsora y Promotora de Negocios Inmobiliarios, S.A. de C.V., en los resolutivos TERCERO, CUARTO, SÉPTIMO y OCTAVO del Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de abril de 2014.

SEGUNDO.- SE DECLARA que las condicionantes pendientes de cumplimentar del acuerdo de cabildo del 8 de abril del 2014, impuestas en los resolutivos QUINTO y SEXTO; están intrínsecamente relacionadas con las etapas de construcción de los proyectos ejecutivos ya depositados en la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro; por lo que la verificación de su cumplimiento se sujetará al avance y temporalidad de las licencias y autorizaciones que al respecto se concedan al propietario, conforme a reglamentos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología, para que expida todas las autorizaciones necesarias para el desarrollo del proyecto en materia de construcción, tales como licencias, dictámenes y demás que requiera el promotor; por lo cual se establece un plazo de 15 días hábiles a dicha Dependencia, a partir de la fecha en que surta efectos en presente instrumento, para la emisión de las respectivas autorizaciones, en el entendido que éstas deberán estar condicionadas a la construcción del proyecto por etapas, primeramente del vaso regulador y su respectivo canal de llamada, como etapa 1 y la construcción de la plaza comercial como etapa 2.

CUARTO. El propietario, a efecto de cumplimentar el punto de acuerdo que antecede deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los acuses de recibo correspondientes a las solicitudes de licencias, autorizaciones y demás permisos que en su momento solicitó, y que dejaron de otorgar, para que dicha Dirección de Desarrollo Urbano Municipal proceda a su entrega dentro del plazo ya establecido; así mismo deberá acreditar ante dicha dependencia, la finalización de los trabajos de construcción del vaso regulador y su respectivo canal de llamada, para continuar con la construcción del resto del proyecto.

QUINTO. Se ratifican las obligaciones impuestas dentro de los Resolutivos QUINTO y SEXTO del Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de abril de 2014.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que emita la Licencia de Subdivisión de la fracción 3 resultante de la subdivisión del resto de la fracción Segunda del Casco de Carretas, con la finalidad de delimitar la superficie que será ocupada por el Vaso Regulador de Agua, que le fue solicitada por el desarrollador a través del escrito de fecha 14 de abril de 2015, dentro del plazo establecido en el resolutivo TERCERO del presente instrumento.

SÉPTIMO. Se instruye a la Lic. Sonia Rojas Loreto, Síndico Municipal, con la participación de los Secretarios de Administración y de Obras Públicas Municipales para que en representación del Municipio de Querétaro formalicen la transmisión a título gratuito, que debe hacer la persona moral denominada Impulsora y Promotora de Negocios Inmobiliarios, S.A. de C.V., de la fracción 2 resultante de la subdivisión del resto de la fracción Segunda del Casco de Carretas, según lo establecido dentro del Resolutivo PRIMERO del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de junio de 2015, el cual fue notificado al promotor, el día 20 de julio de 2015; asimismo se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal de cumplimiento a lo establecido en el resolutivo SEGUNDO del Acuerdo de referencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo al propietario del predio, debiendo presentar copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al propietario del predio, señalando que el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría General de Gobierno Municipal, Oficina del Abogado General, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y notifique a la persona moral denominada "Impulsora y Promotora de Negocios Inmobiliarios", S.A. de C.V., a través de su representante legal."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 9 NUEVE DE MARZO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

SIN TEXTO



La que suscribe Licenciada Teresa Zalazar Reyes, Secretaria del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 último párrafo del Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad pública del Municipio de Querétaro,

CERTIFICA

Que en la Sesión Extraordinaria del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, celebrada el 03 (tres) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis), por unanimidad de votos, los integrantes de éste Órgano Colegiado, tuvieron a bien emitir los siguientes acuerdos:

“...NOVENO.- Se aprobó el calendario de días inhábiles y periodos vacacionales adecuado al calendario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, así como a los días feriados del Municipio de Querétaro, quedando de la siguiente manera:

Fecha	Motivo
Lunes 21 de marzo de 2016	Natalicio de Benito Juárez
Jueves 24 y viernes 25 de marzo de 2016	Días santos
Lunes 25 julio a viernes 5 de agosto de 2016	Periodo vacacional, incorporándose el 8 de agosto de 2016
Viernes 16 de septiembre 2016	Aniversario del inicio de la Guerra de la Independencia en México
Martes 1 y miércoles 2 de noviembre de 2016	Día de muertos
Lunes 21 de noviembre de 2016	Aniversario de la Revolución Mexicana
Lunes 12 de diciembre de 2016	Día de la Virgen de Guadalupe
Lunes 19 al viernes 30 de diciembre 2016.	Periodo vacacional, incorporándose el 2 de enero de 2017.

Por lo anterior, el Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro no laborará esos días y no correrán términos ni vencimientos en los procedimientos que se llevan ante el mismo, por lo que éste Consejo, remitirá a la Secretaría del Ayuntamiento el citado calendario, para su publicación en la Gaceta Municipal...

...DÉCIMO.- Se aprobó que las sesiones ordinarias del Consejo de Honor y Justicia del año 2016, sean celebradas en los primeros diez días de cada trimestre, en los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 2016, asimismo, éste Consejo, realizará las gestiones correspondientes para remitir a la Secretaría del Ayuntamiento el acuerdo de la calendarización de sesiones ordinarias del Consejo de Honor y Justicia del año 2016 para su debida publicación en la Gaceta Municipal...”

Para los fines legales a que haya lugar, se extiende la presente certificación en la ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 04 (cuatro) días del mes de marzo de 2016 (dos mil dieciséis). Doy fe.

Licenciada Teresa Zalazar Reyes

**Secretaria del Consejo de Honor y Justicia de la
Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.**

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 8 de marzo de 2016 dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el cual se Resuelve la Acción Popular interpuesta por el Comité de Vecinos Milenio III, Asociación Civil; el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 2º, 30, 38 FRACCIÓN I, 166, 167, 168, 169, 170, 171 y 172 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 118, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 489, 490 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 14 Y 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Que el Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, que está regida por un Ayuntamiento, representando la célula básica del organismo estatal, dado que como órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, debe guardar principios de eficiencia, claridad, legalidad, eficacia y calidad.

4. Que el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro tiene entre sus objetivos generar un modelo de gobierno que, de manera efectiva y evaluable, brinde respuesta a las demandas y expectativas de la ciudadanía, respecto de las acciones de gobierno y ejercicio de las funciones de los servidores de la Administración Pública Municipal.

5. Que el gobierno municipal reconoce que una de las prioridades de su actividad lo es el procurar en todo momento la correcta aplicación de la ley y que los servidores públicos tengan conductas públicas congruentes y adecuadas con la magnitud de la responsabilidad que contraen por el hecho de desempeñar una función de carácter público.

6. El artículo 166 de la de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que por medio de la Acción Popular, cualquier persona tiene el derecho y la obligación de denunciar ante la autoridad municipal de su domicilio, todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar daños a la Administración Pública o a terceros, derivados del incumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley.

7. Siendo la acción popular el instrumento jurídico de la ciudadanía para denunciar la contravención a las disposiciones de Ley y sus reglamentos, a fin de conseguir una intervención de los Ayuntamientos en el Estado de Querétaro, con objeto de defender, desde su ámbito competencial y posibilidad normativa, a la Hacienda Pública Municipal o los intereses de terceros indebidamente violentados; requiriendo para su procedencia que la persona quien la ejercite, aporte los datos necesarios para su identificación y una relación de los hechos denunciados.

8. Por lo que en términos de los artículos 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para recibir y en su caso, admitir y declarar la procedencia de la Acción Popular, y en su caso proceder en consecuencia.

9. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 ocho de abril de 2014, el Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el cambio de uso de suelo de espacio abierto (EA) a uso comercial y de servicios (CS), para el predio con superficie de 47,993.76 m², conocido como resto de la fracción segunda del Casco de Carretas ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio e identificado con clave catastral 14 01 001 16 210 001.

10. Con fecha 30 de septiembre de 2015, los ciudadanos José Antonio Zamudio Álvarez, María Eustolia Briseño Bravo y Rosa María Cristina Flores Flores, ostentados como Representantes Legales de la asociación civil denominada Comité de Vecinos Milenio III;

interpusieron **ACCIÓN POPULAR** mediante la cual solicitan en concreto: **“...la revocación del permiso y/o autorización del cambio de uso de suelo de espacio abierto a uso comercial a favor de impulsora y Promotora de Negocios Inmobiliarios, S. A. de C. V., fecha 08 de abril del 2014, publicado en la gaceta Municipal el día 30 de abril del 2014 y que fuera publicada en “la Sombra de Arteaga” en fecha 09 de mayo del 2014, en el Tomo CXLVII, con número 26 de las páginas 5721 a 5726, respecto del inmueble ubicado y conocido como resto de la Fracción Segunda del Casco de Carreteras ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real 458662”.**

Asimismo denuncian los siguientes hechos:

“...1...

La denuncia consiste en que se tomó el acuerdo sin valorar los impactos ecológicos, riesgos humanos, afectación de los derechos humanos de protección de la integridad y seguridad de las personas que viven cerca de la zona al interés social, en razón de que como se menciona el predio al cual se acordó dar autorización para cambio de uso de suelo, tiene en la actualidad dentro del terreno del predio un vaso regulador de agua con gran capacidad, que contiene en tiempos de lluvias grandes cantidades del líquido y con la contención del mismo se previene la afectación a los vecinos del lugar por afectación de inundación o destrucción de sus viviendas, la seguridad y protección de sus vidas, siendo esto porqué en tiempo de lluvia existen desbordes de agua y aun más en el caso de que este vaso regulador fuera afectado de alguna forma y/o suspendido, el riesgo sería grave para las personas que somos vecinos de dicho lugar, y de todos los que viven aguas debajo de este, por tanto debe considerarse el riesgo a la vida e integridad humanos, además de preservar el interés social sobre un derecho particular...”

“...2. Que aun cuando de forma ilícita se otorgó dicho cambio de uso de suelo del predio señalado al violentar lo establecido por el artículo 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; 50, fracciones I, V y IX, 36, 37 bis, 79 fracción III, 160 y 171 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 90, fracciones III y V, 56, 57 y 58 de la Ley General de Vida Silvestre, y 38 fracción II, 40 fracción X, 45, 46 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y esencialmente la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2001, Protección Ambiental – Especies nativas de México de flora y fauna silvestres. Según lo establecido en dicha norma se aprecia que en la zona se ha cultivado el árbol de la especie Fabaceae, que corresponde a la familia Albizia y del genero Plurijuga conocida con el nombre común Palo Blanco, siendo esta una especie Amenazada y no endémica, que por sus características es de las especies protegidas de acuerdo a dicha norma oficial mexicana, al haber realizado una jornada de plantado de árboles de esta especie protegida y es de conocimiento público al haber sido mediante un acto político con el actual gobernador, mismo acto que acreditamos con las notas periodísticas que se anexan a la presente...”

“3. Asimismo y en uso de nuestro derecho venimos a señalar que en el acuerdo referido hay una prevención al propietario del predio a efecto en la cláusula décima que dice “El propietario de predio, deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los resolutivos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEPTIMO, OCTAVA Y NOVENA del presente Acuerdo, en un plazo que no exceda de un año contado a partir de la notificación del mismo, en la inteligencia de que el incumplimiento a estas o cualesquiera de las obligaciones a que se refiere el presente, dará lugar que se proceda a la revocación de esta autorización”, por tanto y en atención al cumplimiento de esta acuerdo a la fecha se está omitiendo revocar el permiso de cambio de uso de suelo y en todo caso venimos a solicitar que se haga efectivo el apercibimiento, señalando que todas y cada uno de los requisitos que se asignaron al propietario del predio en referencia deberían estar cumplidos a la fecha situación que no ocurrió y en todo caso se deberá de acreditar que estos hayan quedado cumplimentados antes de la fecha que se estipulo esto es a un plazo no mayor a la notificación hecha al propietario del predio se refiere que a partir de la notificación a esta el plazo para la publicación en la gaceta oficial del ayuntamiento del municipio de Querétaro y en la “Sombra de Arteaga”, será de 30 días hábiles contados a partir de dicha notificación por lo que en la primera se publicó el día 30 de abril del 2014 y en la segunda el día 9 de mayo del 2014, por ende se infiere que la notificación debió de haber sido antes de 30 de abril del 2014, siendo que con anterioridad al día 30 de abril del 2015 las requisitos debieron haber quedado satisfechos por quien debía de hacerlo...”

Ofreciendo los medios de prueba que estimó pertinentes para acreditar los actos que señala.

En virtud de lo cual, el Honorable Ayuntamiento aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 diez de noviembre de 2015 dos mil quince, el Acuerdo relativo a la designación de las Comisiones de Gobernación y de Desarrollo Urbano y Ecología como los órganos administrativos auxiliares facultados para conocer y conducirse en lo referente a la Acción Popular presentada por los ciudadanos José Antonio Zamudio Álvarez, María Eustolia Briseño Bravo y Rosa María Cristina Flores Flores, ostentados como representantes legales de la Asociación Civil, Comité de Vecinos Milenio III; relativa a la Revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de abril de 2014 por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Espacio Abierto (EA) a Uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio con superficie de 47,993.76 m2. Conocido como el Resto de la Fracción Segunda del Casco de Carretas ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, identificado con clave catastral 14 01 001 16 210 001, al tenor de los Acuerdos que señalan esencialmente:

"PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 168 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; se tiene por recibida y presentada la Acción Popular interpuesta por los ciudadanos José Antonio Zamudio Álvarez, María Eustolia Briseño Bravo y Rosa María Cristina Flores Flores, apoderados de la Asociación Civil denominada Comité de Vecinos Milenio III, de conformidad con el considerando 7 del presente instrumento.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 38 Fracciones I y VIII, y 168 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, faculta a las Comisiones de Gobernación y de Desarrollo Urbano y Ecología como los órganos auxiliares competentes para conocer de la acción popular interpuesta, de conformidad con el considerando 10 del presente instrumento.

TERCERO. Asimismo la Secretaría del Ayuntamiento remitirá toda la documentación que obra dentro del expediente radicado en esa dependencia, a las comisiones de Gobernación y de Desarrollo Urbano y Ecología así como a la Secretaría General de Gobierno del Municipio de Querétaro, para que ésta a su vez, actúe de conformidad con lo señalado en el considerando 11 del presente instrumento..."

Considerando

11. "... para que a través de la Oficina del Abogado General y en coordinación con las Comisiones de Gobernación y de Desarrollo Urbano y Ecología, integre y sustancie el procedimiento respectivo a fin de ponerlo en estado de resolución, esto es, para que realicen todas aquellas diligencias necesarias para cumplir con lo instruido, incluyendo los medios de impugnación que se hubieren interpuesto por las partes involucradas en este asunto, así como cualquier otro antecedente que resulte de interés para su resolución, remitiendo las constancias que respalden lo actuado así como el proyecto de resolución correspondiente, para que éste sea puesto a consideración del pleno del Honorable Ayuntamiento."

En cumplimiento a lo anterior, el Abogado General, formó el expediente administrativo 117/2015 con el objeto de integrar y substanciar el procedimiento respectivo.

Así tenemos que, en términos del artículo 168 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como de lo ordenado por el propio Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de noviembre de 2015, en su Resolutivo Tercero, este Honorable Ayuntamiento de Querétaro es competente para conocer la Acción Popular promovida por el Comité de Vecinos Milenio III, Asociación Civil, a través de quienes promueven como sus representantes legales, José Antonio Zamudio Álvarez, María Eustolia Briseño Bravo y Rosa María Cristina Flores Flores.

Cabe señalar que si bien es cierto, que los ciudadanos, promoventes José Antonio Zamudio Álvarez, Rosa María Cristina Flores Flores y María Eustolia Briseño Bravo, como Presidente, Secretaria y Tesorera respectivamente, del Comité de Vecinos Milenio III, Asociación Civil, pues así los designaron desde el Testimonio de la Escritura Pública número 20,651 pasada ante la fe de la Licenciada María Patricia Lorena Sibaja López, Notaria titular de la notaría pública número 34, de esta Ciudad en la cual consta la Protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados, de fecha 8 de mayo de 2015, **es preciso enunciar que el objeto de dicha Asociación Civil**, se encuentra protocolizado dentro de la escritura pública número 17,077 de fecha 8 de octubre de 2014, pasada ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos, Notario Público titular de la notaría número 18 de esta demarcación notarial, a través de la cual se aprecia la constitución y objeto social de dicha Asociación Civil, mismo que consiste en lo siguiente:

"ESTATUTOS CAPITULO PRIMERO

...

ARTÍCULO CUARTO.- La finalidad de esta asociación es:

- a).- Administrar, conservar y vigilar las áreas comunes y los bienes que usan en común los residentes del Fraccionamiento Milenio III.-
-----Como objetivos específicos se tendrán los siguientes:-----b).- Coadyuvar al desarrollo de las actividades como son la seguridad, mantenimiento, áreas verdes, esparcimiento de los residentes y sus familias en las instalaciones que pudiera disponer la asociación civil, ya sean propias rentadas, o no.-----
-----c).- La defensa de los intereses generales y particulares de los residentes y la representación de los mismos ante las autoridades federales, estatales o municipales, así como ante toda clase de instituciones públicas y privadas o personas físicas en todos los asuntos que se relacionen con las áreas del fraccionamiento.-----
-----d).- La adquisición de los bienes muebles que se requieran para la mejor realización de sus fines.-----
-----e).- La administración de las cuotas que se establezcan en la asamblea general de asociados.-----f).- Coordinarse con cualquier tipo de autoridad a fin de que este, proporcione a todos los propietarios de inmuebles del Fraccionamiento, los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, drenaje, vigilancia, recolección de basura y todos los demás servicios inherentes al mismo y a los asociados.-----
-----g).- Coordinarse para lograr un adecuado mantenimiento a las instalaciones del Fraccionamiento.-----
-----h).- Llevar al cabo los programas de seguridad del citado Fraccionamiento.-----i).- Vigilar que cada propietario o poseedor de vivienda dentro del Fraccionamiento, haga uso de las mismas en forma ordenada y tranquila sin destinarlo a

uso contrario a la moral o buenas costumbres, ni utilizarlo en forma contraria a su naturaleza, así mismo, la asociación vigilara que no se realicen actos que afecten la tranquilidad de sus ocupantes o que comprometan la estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad de la zona o sector en donde se ubiquen las viviendas correspondientes; vigilar igualmente que dichos propietarios y poseedores no incurran en omisiones que produzcan dichos resultados.-----j).- La resolución de aquellos conflictos entre los vecinos que obstaculicen la integración y el desarrollo de la comunidad y en general la integración y el desarrollo de la comunidad, así como, pugnar por todos los medios a su alcance para fomentar las buenas relaciones entre los residentes , procurando su bienestar mediante la realización de actos sociales, culturales y deportivos, así como llevar a cabo cualquier acción que tienda al beneficio del conjunto y de los asociados que en ella residen.-----f).- En general realizar todos aquellos actos que directa o indirectamente sean necesarios o útiles para cumplir los propósitos antes mencionados.-----”

11. Como es de observarse, el objeto de dicha Asociación Civil, lo es en lo general, a los intereses de las áreas comunes y bienes que usan en común los residentes del fraccionamiento Milenio III, por lo que es necesario precisar que el predio sobre el cual se autorizó el cambio de uso de suelo está ubicado fuera de este fraccionamiento Milenio III; tal y como se aprecia en la imagen siguiente:



Dejando de manifiesto que el inciso a) del objeto social del denunciante, no tiene relación ni injerencia con los hechos denunciados.

Por cuanto ve al contenido de su objeto social descrito en el inciso b), de su constitutiva, recientemente transcrito, la materia de lo denunciado tampoco tiene que ver con la conservación y mantenimiento de áreas verdes, esparcimiento ni seguridad de residentes del fraccionamiento Milenio III; pues como se expuso, el polígono donde tienen lugar los hechos denunciados se encuentra fuera de los límites territoriales del propio fraccionamiento Milenio III, por lo que, el cambio de uso de suelo otorgado a Impulsora y Promotora de Negocios Inmobiliarios, S.A. de C.V., no puede implicar acciones de esta última persona que demeriten áreas verdes, esparcimiento ni seguridad de residentes que están físicamente separados.

Por cuanto ve al contenido de su objeto social descrito en el inciso c), de su constitutiva, recientemente transcrito, la materia de lo denunciado no tiene que ver con los intereses generales y particulares de los residentes, susceptibles de defenderse por la accionante; pues como meros residentes del fraccionamiento Milenio III no reciben las autorizaciones o proyectos que tengan lugar fuera de su lugar de residencia, además que, dentro de la Acción Popular no hay evidencia de intención, declaración ni mucho menos instrucción de la Asamblea de Vecinos para que la mesa directiva reconozca como una situación de interés diferente a las establecidas en su constitutiva a los hechos del predio propiedad del tercero, Impulsora y Promotora de Negocios Inmobiliarios S.A. de C.V.

Por cuanto ve al contenido de su objeto social descrito en los incisos d) a f), de su constitutiva, recientemente transcritos, lo denunciado no tiene que ver con la adquisición de bienes muebles para el fraccionamiento Milenio III, con la administración de cuotas,

con la dotación de servicios, con el mantenimiento de las instalaciones del fraccionamiento, con la ejecución de programas de seguridad dentro del fraccionamiento ni con la resolución de conflictos entre vecinos.

Así las cosas, el objeto social de la persona moral denunciante no contempla la posibilidad de que el Comité de Vecinos del Fraccionamiento Milenio III, A.C., infiera o controvierta las autorizaciones, licencias, permisos ni ninguna otra clase de condición administrativa de predios que estén fuera del fraccionamiento y especialmente cuando ni siquiera colindan con Milenio III.

12. Se debe considerar también que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, mismo que señala:

“...Artículo 166.- Cualquier persona tiene el derecho y la obligación de denunciar ante el Ayuntamiento que le corresponda, según su domicilio, todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar daños a la administración pública o a terceros, derivado del incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley y sus reglamentos. Por consiguiente, la acción popular es el instrumento jurídico de la ciudadanía para evitar contravención a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos...”

A) Numeral que debe administrarse con los diversos numerales 167 y 172 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro (LOMEQ), es factible advertir:

Que un elemento indispensable de procedibilidad para la acción, lo es que, los hechos (acciones u omisiones) denunciados causen o puedan causar daños a la Administración Pública o de terceros, y **NO EN BIENES** o **INTERESES PROPIOS** del denunciante.

Por lo tanto, la ACCION POPULAR constituye un instrumento jurídico para apoyar o auxiliar en forma desinteresada o amigable a la administración pública municipal o a terceros, por lo que el denunciante al instar la acción popular no debe perseguir la satisfacción de intereses propios, ni hacer del conocimiento hechos que dañen o puedan dañar sus propios bienes.

La acción popular es **desinteresada** porque el denunciante no persigue con ella la satisfacción de un interés propio; y es **amigable**, porque los hechos que denuncia no implican intereses en **conflicto, colisión o controversia** con los propios intereses del denunciante.

Esta naturaleza desinteresada y amigable de la acción popular permite entender porque el Legislador estableció una legitimación tan amplísima para instar a dicha acción al ordenar que **“CUALQUIER PERSONA”**, tiene esa legitimación.

De lo que se sigue que aunque el marco normativo que se analiza otorga una legitimación tan amplia para formular la denuncia de acción popular, al emplear la redacción **“cualquier persona”**, esa legitimación tiene sus **LÍMITES LEGALES** dentro de la misma **NATURALEZA AMIGABLE O DESINTERESADA** que tiene la acción popular, es decir, si el denunciante insta la acción popular para hacer el conocimiento de hechos que hayan dañado o puedan dañar sus propios bienes, tal proceder sería desconocer y adulterar la naturaleza jurídica de la acción popular para pretender transmutarla (indebida e ilegalmente) en un mecanismo jurídico donde se ventile la satisfacción de **intereses propios, o de la asociación civil que representan**, lo cual no contempla la ley, porque como ya se enfatizó (artículo 166 de la LOMEQ), la acción popular sólo tiene por objeto conocer de hechos que dañen o puedan dañar intereses de quienes **son terceros respecto del propio denunciante**, a saber: la Administración Pública u otro particular.

15.1.- En ese sentido resalta que el objeto social de la Asociación Civil denunciante, tiene por límite la tutela del patrimonio del Comité de Vecinos del Fraccionamiento Milenio III, A.C., así como de los intereses de sus residentes como habitantes del fraccionamiento, sin que tenga posibilidad de salir a controvertir o tomar ninguna clase de medidas para defender a la Hacienda Pública o a intereses de personas no habitantes del fraccionamiento Milenio III.

En adición a lo anterior, la acción popular y el interés simple que caracteriza la legitimación de los administrados que la tramiten, no puede tomarse como una extensión o incremento de la capacidad de ejercicio de los propios administrados; es decir, el interés simple se traduce en una legitimación generalizada para tramitar la instancia de mérito, pero esto sin que legitimar a la ciudadanía y personas que se encuentren dentro del territorio del municipio, incremente la capacidad de ejercicio de los administrados; así, para tramitar la Acción Popular primero se debe contar con la capacidad mínima que reconoce la ley, de modo que, menores, incapaces o personas con sus derechos civiles suspendidos están formalmente impedidos para ejercerla; y para el caso de las personas morales, como ocurre con el administrado accionante, su capacidad de ejercicio se encuentra definida y delimitada por los estatutos de su constitutiva, que como se mostró anteriormente no contemplan ninguna acción o intervención con situaciones que ocurran fuera de los límites del fraccionamiento Milenio III, o que atañan a intereses ajenos a los de los residentes de este fraccionamiento. Esto por así disponerlos expresamente los artículos 26, 27, 28 y 2588 del Código Civil del Estado de Querétaro.

El hecho de dejar de reconocer capacidad para instar la **ACCIÓN POPULAR** al particular que pretenda denunciar hechos dañinos o potencialmente dañinos de sus propios bienes, no implica en forma alguna dejarlo en estado de indefensión, porque precisamente para ventilar y solventar tales cuestiones tiene expeditos el **recurso de revisión en sede administrativa, el juicio contencioso administrativo, juicios de naturaleza penal, civil o mercantil, e inclusive el juicio de amparo**.

Instancias recursivas y jurisdiccionales las precitadas donde dicho particular podrá instar y perseguir y controvertir con toda plenitud y amplitud la satisfacción de sus propios intereses y/o la reparación de los daños causados a sus propios bienes, patrimonio o esfera jurídica. Lo que implica que en dichas instancias recursivas y jurisdiccionales dicho particular podrá entrar en conflicto, controversia y colisión de sus propios intereses con los de terceros: ya de naturaleza gubernamental (Municipios) o ya otros particulares.

No es obstáculo a todo lo anterior el hecho de que el artículo 171 de la LOMEQ, disponga a la letra que:

*"(...) Cuando los hechos que motiven una denuncia hubieren ocasionado daños y perjuicios, **los afectados podrán solicitar a las autoridades municipales** la formulación de un dictamen técnico respecto, el cual tendrá carácter probatorio en caso de ser exhibido en juicio.(...)"*

Toda vez que, dicho precepto legal debe interpretarse en forma vinculada a los demás artículos, en virtud de que todos ellos forman parte de un mismo sistema normativo que deberá de ser congruente y lógico en cuanto a sus finalidades, de tal suerte que el afectado al que se refiere dicho artículo tendrá que ser una persona diversa respecto del denunciante.

Lo anterior permite advertir:

- Que la acción popular **no tiene la naturaleza jurídica de recurso administrativo o medio de defensa judicial < contencioso administrativo, penal, civil, mercantil, ó de amparo >** porque en la acción popular el denunciante no puede ventilar la satisfacción de intereses propios ni mucho menos implicar controversias, conflicto o contienda de los intereses de dicho denunciante con los de terceros.
- El hecho de que el sistema legal mexicano conceda al particular que se estime afectado en sus propios intereses, todo una gama o esquema de medios de defensa recursivos y judiciales para defenderse adecuadamente, confirma la interpretación hasta aquí expuesta, haciéndola lógica y congruente con la **naturaleza no-contenciosa y no-recursiva de la acción popular.**

Bajo este contexto se advierte que el Comité de Vecinos Milenio III, A.C., que insta la acción popular en el expediente 205/DAI/2015, **legalmente carece de capacidad de ejercicio para promover tal acción**, en atención a que, de un análisis integral de su escrito de denuncia es factible percatarse que dicha asociación civil denuncia hechos que estima lesivos **de sus propios intereses**, < "...indudablemente se AFECTA nuestro Fraccionamiento desde el punto de vista de intensidad del uso de suelo, imagen urbana, impacto social, impacto ambiental e impacto hídrico... >, y no de los de terceros, con lo que desvirtúa la naturaleza jurídica de la acción popular, además de que dicha acción popular es interpuesta contra un cambio de uso de suelo otorgado a un predio que no se encuentra dentro del fraccionamiento sobre el cual tienen competencia.

Aunado a lo anterior, igualmente respecto de los artículos 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro (LOMEQ), los cuales establecen a la letra que:

ARTICULO 168.- Recibida la denuncia, el Ayuntamiento procederá a levantar un registro y efectuar las diligencias necesarias para verificar los hechos y proceder en consecuencia. Podrá turnar el asunto a la Comisión que estime procedente para su conocimiento y dictamen.

ARTICULO 170.- El ayuntamiento, a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la denuncia, hará del conocimiento del denunciante el trámite que se le haya dado a aquella y, dentro de los treinta días hábiles siguientes, el resultado de la verificación de los hechos y medidas impuestas.

Adminiculados con los restantes numerales 166, 167, 169, 171 y 172 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro (LOMEQ), es factible advertir:

Que la acción popular tiene por objeto efectuar las diligencias necesarias para verificar los hechos y hacer del conocimiento del denunciante el trámite que se le haya dado a aquella y en su oportunidad, el resultado de la verificación de los hechos y medidas en su caso impuestas, más no tiene por objeto **confirmar, modificar o revocar actos de autoridad municipal ni la legalidad de éstos**, ni tampoco **dirimir controversias, contención o conflictos de intereses**, como se pretende por el Comité de Vecinos de Milenio III, A.C., ya que en su escrito, a través del cual interpone la Acción Popular que nos ocupa, solicita lo siguiente:

"...se generen las acciones pertinentes para la revocación del permiso y/o autorización del cambio de uso de suelo de Espacio Abierto a Uso Comercial y de Servicios, a favor de "Impulsora y Promotora de Negocios Inmobiliarios, S.A. de C.V.", fecha 8 de abril del 2014, publicado en la Gaceta Municipal el día 30 de abril del 2014 y que fuera publicado en "LA SOMBRA DE ARTEAGA", en fecha 09 de mayo del 2014, en el tomo CXLVII, con el número 26, de las páginas 5721 a 5726, respecto del inmueble ubicado y conocido como resto de la Fracción Segunda del Casco de Carretas ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real 458662, propiedad de la persona moral denominada "Impulsora y Promotora de Negocios Inmobiliarios", S.A. de C.V.

Y así mismo en virtud de la información tercera de los transitorios del referido acuerdo se solicite la información y las constancias necesarias a la SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y A LA

13. Una vez expuestos y fundados los argumentos de mérito, se concluye que la denuncia de hechos plasmada en la Acción Popular interpuesta resulta **INATENDIBLE** por tratarse de una denuncia intentada por persona sin capacidad para denunciar irregularidades u omisiones, salvo que ocurran dentro del Fraccionamiento Milenio III, debiendo por tanto, dejarse subsistentes e intocados a los actos de autoridad mencionados en la Acción Popular que se resuelve.

14. En consecuencia y conforme a los artículos 168 y 38 Fracción I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde al Secretario del Ayuntamiento turnar a las Comisiones permanentes de dictamen que corresponda, los asuntos a tratar relacionados con la resolución de Acción Popular que nos atañe.

Por este motivo, mediante el oficio SAY/1297/2016 de fecha 01 marzo de 2016, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, remitió el presente asunto a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Urbano y Ecología, (acompañado de la documentación respectiva) para su conocimiento...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de marzo de 2016, en el punto 3, apartado II, punto 6, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, con 15 votos a favor y uno en contra, la siguiente:

“...RESOLUCIÓN

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Querétaro, resulta competente para conocer y resolver la ACCIÓN POPULAR presentada por el Comité de Vecinos Milenio III, A.C., atento a lo dispuesto por los artículos 166, 167, 168, 169, 170 Y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. Dicho lo pasado, se concluye que los hechos de la Acción Popular interpuesta, rebasan la capacidad de ejercicio del promovente y por tal razón son **INATENDIBLES**, a según se razonó líneas arriba y en mérito de lo cual, esta autoridad queda formalmente impedida para entrar al estudio de la personalidad de los firmantes de la Acción Popular, de los medios convicción ofrecidos, así como para determinar su procedencia.

SEGUNDO.- Se dejan intocados y subsistentes los efectos legales de lo decidido por este H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de abril de 2014, por el que se autorizó el Cambio de Uso de Suelo de Espacio Abierto (EA) a Uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio con superficie de 47,993.76 m2. Conocido como el Resto de la Fracción Segunda del Casco de Carretas ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, identificado con clave catastral 14 01 001 16 210 001.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los integrantes de las Comisiones de Gobernación y de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Oficina del Abogado General, Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a la Asociación Civil denominada Comité de Vecinos Milenio III, a través de su Representante Legal y a Impulsora y Promotora de Negocios Inmobiliarios, S.A. de C.V., a través de su Representante Legal.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 9 NUEVE DE MARZO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de febrero de 2016 dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la modificación al Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 16 de diciembre de 2011, relativo a la autorización de donación a favor del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, de un predio propiedad municipal ubicado en la Avenida de Los Cedros, Lote 1, Manzana 360, perteneciente al Fraccionamiento Rancho San Pedro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222 Y 2225 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 22, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 1, 2, 30 FRACCION XII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX, 93, 94 FRACCION II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos los que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes.

4. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 6 de diciembre de 2011, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo “relativo a la autorización de donación a favor del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, de un predio propiedad municipal ubicado en la Avenida de Los Cedros, Lote 1, Manzana 360, perteneciente al Fraccionamiento Rancho San Pedro, con superficie de 7,284.98 m2, identificado con clave catastral 14 01 001 40 036 001, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto”

5. La Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos a través del oficio DAPSI/DABI/1498/2015 de fecha 27 de noviembre de 2015 solicita la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de diciembre de 2011, relativo a la autorización de donación a favor del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, de un predio propiedad municipal ubicado en la Avenida de Los Cedros, Lote 1, Manzana 360, perteneciente al Fraccionamiento Rancho San Pedro, con superficie de 7,284.98 m2, identificado con clave catastral 14 01 001 40 036 001, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, por cuanto ve a los considerandos y resolutivos que se mencionan a continuación:

Considerando 10 DICE:

“10. El presente Acuerdo, tiene como finalidad principal el estudio y, en su caso la aprobación de la solicitud de donación del predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la Avenida de Los Cedros, Lote 1, Manzana 360, perteneciente al Fraccionamiento Rancho San Pedro con superficie de 7,284.98 m2, identificado con la clave catastral 14 01 001 40 **036** 001, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para la construcción de un salón de usos múltiples y área de recreación.”

DEBE DECIR:

“10. El presente Acuerdo, tiene como finalidad principal el estudio y, en su caso la aprobación de la solicitud de donación del predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la Avenida de Los Cedros, Lote 1, Manzana 360, perteneciente al Fraccionamiento Rancho San Pedro con superficie de 7,284.98 m2, identificado con la clave catastral 14 01 001 40 **360** 001, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para la construcción de un salón de usos múltiples y área de recreación.”

Considerando 11 DICE:

“11. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico de folio Número 191/11 de fecha 24 de noviembre de 2011, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de donación del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en la Avenida de Los Cedros, lote 1, Manzana 360, perteneciente al Fraccionamiento Rancho San Pedro con superficie de 7,284.98 m2, identificado con la clave catastral 14 01 001 40 **036** 001, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para la construcción de un salón de usos múltiples y área de recreación, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

11.1 Mediante escrito de fecha 25 de agosto de 2011 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el L.D. Fernando Lugo García Pelayo, presidente del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, solicitando la donación del predio propiedad del municipio de Querétaro ubicado en la Avenida de Los Cedros, lote 1, Manzana 360, perteneciente al Fraccionamiento Rancho San Pedro con superficie de 7,284.98 m2, identificado con la clave catastral 14 01 001 40 **036** 001, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para la construcción de un salón de usos múltiples y área de recreación.”

DEBE DECIR:

“11. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico de folio Número 191/11 de fecha 24 de noviembre de 2011, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de donación del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en la Avenida de Los Cedros, lote 1, Manzana 360, perteneciente al Fraccionamiento Rancho San Pedro con superficie de 7,284.98 m2, identificado con la clave catastral 14 01 001 40 **360** 001, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para la construcción de un salón de usos múltiples y área de recreación, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

11.1 Mediante escrito de fecha 25 de agosto de 2011 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el L.D. Fernando Lugo García Pelayo, presidente del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, solicitando la donación del predio propiedad del municipio de Querétaro ubicado en la Avenida de Los Cedros, lote 1, Manzana 360, perteneciente al Fraccionamiento Rancho San Pedro con superficie de 7,284.98 m2, identificado con la clave catastral 14 01 001 40 **360** 001, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para la construcción de un salón de usos múltiples y área de recreación.”

Considerando 13 DICE:

“13. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica

Por lo anterior y una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento la donación del predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la Avenida de los Cedros lote 1 de la manzana 360, perteneciente al fraccionamiento Rancho San Pedro con superficie de 7,284.98 m2 identificado con clave catastral 14 0 1001 40 **036** 001, delegación municipal Felipe Carrillo Puerto, para la construcción de un salón de usos múltiples y área de recreación, así como la autorización para arrendar el predio a un tercero, para destinar los recursos obtenidos a incrementar el patrimonio del patronato para apoyo de la dicha universidad, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables”.

DEBE DECIR:

“13. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica

Por lo anterior y una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento la donación del predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la Avenida de los Cedros lote 1 de la manzana 360, perteneciente al fraccionamiento Rancho San Pedro con superficie de 7,284.98 m2 identificado con clave catastral 14 0 1001 40 **360** 001, delegación municipal Felipe Carrillo Puerto, para la construcción de un salón de usos múltiples y área de recreación, así como la autorización para arrendar el predio a un tercero, para destinar los recursos obtenidos a incrementar el patrimonio del patronato para apoyo de la dicha universidad, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables”.

RESOLUTIVO PRIMERO; DICE:

“**PRIMERO.** En base a lo referido y expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, **SE AUTORIZA** la donación del predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la Avenida de Los Cedros, Lote 1, Manzana 360, perteneciente al Fraccionamiento Rancho San Pedro con superficie de 7,284.98 m2, identificado con la clave catastral 14 01 001 40 **036** 001, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto”.

DEBE DECIR:

“**PRIMERO.** En base a lo referido y expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, **SE AUTORIZA** la donación del predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la Avenida de Los Cedros, Lote 1, Manzana 360, perteneciente al Fraccionamiento Rancho San Pedro con superficie de 7,284.98 m2, identificado con la clave catastral **14 01 001 40 360 001**, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto”.

6. Mediante la escritura pública número 94,805 de fecha 3 de diciembre de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la notaría pública número 8, de esta demarcación notarial, se otorga en donación a favor del Municipio de Querétaro, por concepto de área para equipamiento urbano del fraccionamiento Rancho San Pedro, el predio identificado como Lote 1, Manzana 360, con superficie de 7,284.989 m2 y clave catastral 14 01 001 40 360 001, mismo que fuera objeto de la donación otorgada al Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, a través del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de diciembre de 2011.

7. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de referencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la **Comisión que corresponda**, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/946/2016 de fecha 16 de febrero de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaria municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos”

8. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública considera viable la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de diciembre de 2011, relativo a la autorización de donación a favor del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, de un predio propiedad municipal ubicado en la Avenida de Los Cedros, Lote 1, Manzana 360, perteneciente al Fraccionamiento Rancho San Pedro, con superficie de 7,284.98 m2, identificado con clave catastral 14 01 001 40 036 001, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, lo anterior tomando en consideración que dicha modificación se da por cuanto ve a un error de transcripción, mismo que consta en la inversión de tres de los números que integran la clave catastral al enunciarlos como **036** en lugar de **360**, que es la cifra correcta tal y como se refiere en la escritura pública número 94,805 de fecha 3 de diciembre de 2009, citada en el considerando 6., del presente instrumento, documento en el que se identifica el predio objeto de la donación a favor del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, con la clave catastral **14 01 001 40 360 001**; por lo expuesto se considera viable la modificación del Acuerdo de referencia para quedar de la siguiente manera:

8.1. Considerando 10 dice:

*“El presente Acuerdo, tiene como finalidad principal el estudio y, en su caso la aprobación de la solicitud de donación del predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la Avenida de Los Cedros, Lote 1, Manzana 360, perteneciente al Fraccionamiento Rancho San Pedro con superficie de 7,284.98 m2, identificado con la clave catastral 14 01 001 40 **036** 001, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para la construcción de un salón de usos múltiples y área de recreación.”*

8.2. Considerando 10 dice debe decir:

El presente Acuerdo, tiene como finalidad principal el estudio y, en su caso la aprobación de la solicitud de donación del predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la Avenida de Los Cedros, Lote 1, Manzana 360, perteneciente al Fraccionamiento Rancho San Pedro con superficie de 7,284.98 m2, identificado con la clave catastral 14 01 001 40 **360** 001, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para la construcción de un salón de usos múltiples y área de recreación.

8.3. Considerando 11 dice:

*“Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico de folio Número 191/11 de fecha 24 de noviembre de 2011, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de donación del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en la Avenida de Los Cedros, lote 1, Manzana 360, perteneciente al Fraccionamiento Rancho San Pedro con superficie de 7,284.98 m2, identificado con la clave catastral 14 01 001 40 **036** 001, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para la construcción de un salón de usos múltiples y área de recreación, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:*

11.1 Mediante escrito de fecha 25 de agosto de 2011 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el L.D. Fernando Lugo García Pelayo, presidente del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, solicitando la donación del predio propiedad del municipio de Querétaro ubicado en la Avenida de Los Cedros, lote 1, Manzana 360, perteneciente al Fraccionamiento

Rancho San Pedro con superficie de 7,284.98 m2, identificado con la clave catastral 14 01 001 40 036 001, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para la construcción de un salón de usos múltiples y área de recreación.”

8.4. Considerando 11 debe decir:

Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico de folio Número 191/11 de fecha 24 de noviembre de 2011, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de donación del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en la Avenida de Los Cedros, lote 1, Manzana 360, perteneciente al Fraccionamiento Rancho San Pedro con superficie de 7,284.98 m2, identificado con la clave catastral 14 01 001 40 360 001, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para la construcción de un salón de usos múltiples y área de recreación, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

11.1 Mediante escrito de fecha 25 de agosto de 2011 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el L.D. Fernando Lugo García Pelayo, presidente del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, solicitando la donación del predio propiedad del municipio de Querétaro ubicado en la Avenida de Los Cedros, lote 1, Manzana 360, perteneciente al Fraccionamiento Rancho San Pedro con superficie de 7,284.98 m2, identificado con la clave catastral 14 01 001 40 360 001, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para la construcción de un salón de usos múltiples y área de recreación.

8.5. Considerando 13 dice:

“13. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica

Por lo anterior y una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento la donación del predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la Avenida de los Cedros lote 1 de la manzana 360, perteneciente al fraccionamiento Rancho San Pedro con superficie de 7,284.98 m2 identificado con clave catastral 14 0 1001 40 036 001, delegación municipal Felipe Carrillo Puerto, para la construcción de un salón de usos múltiples y área de recreación, así como la autorización para arrendar el predio a un tercero, para destinar los recursos obtenidos a incrementar el patrimonio del patronato para apoyo de la dicha universidad, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables”.

8.6. Considerando 13 debe decir:

Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica

Por lo anterior y una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento la donación del predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la Avenida de los Cedros lote 1 de la manzana 360, perteneciente al fraccionamiento Rancho San Pedro con superficie de 7,284.98 m2 identificado con clave catastral 14 0 1001 40 360 001, delegación municipal Felipe Carrillo Puerto, para la construcción de un salón de usos múltiples y área de recreación, así como la autorización para arrendar el predio a un tercero, para destinar los recursos obtenidos a incrementar el patrimonio del patronato para apoyo de la dicha universidad, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

8.7. Resolutivo PRIMERO dice:

*“En base a lo referido y expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, **SE AUTORIZA** la donación del predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la Avenida de Los Cedros, Lote 1, Manzana 360, perteneciente al Fraccionamiento Rancho San Pedro con superficie de 7,284.98 m2, identificado con la clave catastral 14 01 001 40 036 001, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto”.*

8.8. Resolutivo PRIMERO debe decir:

En base a lo referido y expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, **SE AUTORIZA** la donación del predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la Avenida de Los Cedros, Lote 1, Manzana 360, perteneciente al Fraccionamiento Rancho San Pedro con superficie de 7,284.98 m2, identificado con la clave catastral **14 01 001 40 360 001**, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2016, en el punto 3, apartado I, punto 7, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la modificación al Acuerdo de fecha 6 de diciembre de 2011, relativo a la autorización de donación a favor del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, de un predio propiedad municipal ubicado en la Avenida de Los Cedros, Lote 1, Manzana 360, perteneciente al Fraccionamiento Rancho San Pedro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para quedar como se señala en los considerandos **8.2., 8.4., 8.6. y 8.8.**, del presente instrumento.

SEGUNDO. Se deja subsistente el resto del acuerdo, así como las obligaciones establecidas en el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría General de Gobierno Municipal, por conducto del Abogado General, den seguimiento al presente acuerdo y remitan copia de las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Abogado General, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y notifique al Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, a través de su Representante Legal."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de marzo de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de jubilación a favor del trabajador **RUBÉN PEDROZA GUERRERO**, en la forma y términos precisados en el presente acuerdo, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 129, 130, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que

las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

4. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al cien por cien del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales.

6. El 2 de diciembre de 2015, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, en su carácter de Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador Rubén Pedroza Guerrero, con número de empleado 2264, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con fecha de ingreso del 16 de noviembre de 1987, con el puesto de Oficial de Partes en la Dirección de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Administración y percibe un sueldo mensual bruto de \$13,613.10 (TRECE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

7. Mediante escrito de fecha 2 de diciembre de 2015, el trabajador Rubén Pedroza Guerrero, solicitó al licenciado Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal del Municipio de Querétaro, iniciar el trámite correspondiente, a su jubilación.

8. Así mismo mediante oficio DPMC/054/2015, de fecha 30 de noviembre de 2015, la licenciada Alejandra Robles Ruiz, Directora de Proyectos y Mejora Continua, solicitó al licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, dar trámite a la solicitud de jubilación del trabajador Rubén Pedroza Guerrero, adscrito al Área de Oficialía de Partes de la Dirección de Proyectos y Mejora Continua de la Secretaría de Administración.

9. Por oficio número DRH/1893/2015, de fecha 29 de diciembre de 2015, el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el trámite de jubilación del trabajador Rubén Pedroza Guerrero, señalando que el trabajador está adscrito a la Secretaría de Administración, cuenta con 45 años de edad e ingreso a laborar en este Municipio de Querétaro, el día 16 de noviembre de 1987, actualmente percibe un sueldo mensual bruto de \$13,613.10 (TRECE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), que la antigüedad laboral del trabajador al 29 de diciembre de 2015, es de 28 años y 1 mes, anexando a dicho oficio: Solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito signado por la Directora de Proyectos y Mejora Continua; copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de la credencial de elector del peticionario, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fue pasada ante la fe del licenciado Fernando Lugo García Pelayo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 24 del Estado de Querétaro; radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de Expediente CHPCP/095/DPC/2016.

10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio

cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio; de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente y toda vez que el trabajador percibe un sueldo mensual bruto de \$13,613.10 (TRECE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$1,512.57 (MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, en atención a lo dispuesto en los artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto según información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, será como a continuación se describe:

SUELDO	\$ 13,613.10
QUINQUENIOS (5)	\$ 1,512.57
TOTAL	\$ 15,125.67

11. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido, mediante oficio SAY/1296/2016, de fecha 1 de marzo del 2016, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

12. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en los artículos 126, 127, 137, 138 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como de la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente conceder prejubilación al trabajador Rubén Pedroza Guerrero, con goce de sueldo, para el efecto afecto de que interrumpa sus labores a partir de la fecha en que en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento se apruebe el acuerdo relativo a la solicitud de jubilación, de igual manera resulta procedente iniciar el trámite de jubilación ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado I, inciso 5), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

“...A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de jubilación a favor del trabajador **RUBÉN PEDROZA GUERRERO**, en la forma y términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba conceder prejubilación al trabajador **RUBÉN PEDROZA GUERRERO**, debiéndose pagar por tal concepto la cantidad mensual de \$15,125.67 (QUINCE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al cien por ciento de su sueldo y quinquenios acumulados, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables, dicha cantidad se pagará a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio, en la forma y términos señalados en los considerandos del presente acuerdo y hasta el momento que surta sus efectos la publicación del decreto de jubilación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **RUBÉN PEDROZA GUERRERO**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de jubilación y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **RUBÉN PEDROZA GUERRERO.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 9 DE MARZO DE 2016, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de marzo de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **PAULA BECERRIL RAMÍREZ**, en la forma y términos precisados en el presente acuerdo, el cual textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 139, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS 28 SEGUNDO PÁRRAFO Y 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.
4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del

Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen al menos 18 años de servicio.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. El 1 de diciembre de 2015, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la trabajadora Paula Becerril Ramírez, con número de empleado 9428, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el Puesto de Intendente en el Mercado Lázaro Cárdenas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con fecha de ingreso del 01 de abril de 1998, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,211.70 (CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

7. Mediante escrito de fecha 7 de Diciembre de 2015, la trabajadora Paula Becerril Ramírez, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, gire instrucciones a efecto de que se inicien los trámites de Pensión por Vejez, en su favor.

8. Asimismo mediante escrito de fecha 8 de diciembre de 2015, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jimenez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios de Pensión por Vejez de la trabajadora Paula Becerril Ramírez.

9. Por oficio número DRH/1756/2015, de fecha 11 de diciembre de 2015, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, sometiera a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud de Pensión por Vejez, de la trabajadora Paula Becerril Ramírez, haciendo constar que la trabajadora esta adscrita a la Dirección de Servicios Complementarios, cuenta con 61 años de edad, e ingreso a laborar en este Municipio de Querétaro, el 01 de abril de 1998, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$4,211.70 (CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL) y que la antigüedad laboral de la citada trabajadora a la fecha del oficio de referencia es de 17 años y 8 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad de la citada trabajadora es de 18 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la Credencial de Elector de la peticionaria, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13, del Estado de Querétaro; radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/087/DPC/2015.

10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente y toda vez que la trabajadora percibe un sueldo mensual bruto de \$4,211.70 (CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$280.78 (DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios y aplicando el 53% (cincuenta y tres por ciento) al que tiene derecho por los años de servicio prestados el importe mensual propuesto a percibir, según información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, será como a continuación se describe:

SUELDO	\$ 4,211.70
QUINQUENIOS (3)	\$ 280.78
SUBTOTAL	\$ 4,492.48
TOTAL (53%)	\$ 2,381.01

11. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/1296/2016, de fecha 1 de marzo del 2016, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

12. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 127, 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 28 y 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente conceder prepensión por vejez a la trabajadora Paula Becerril Ramírez, con goce de sueldo, para el efecto de que interrumpa sus labores a partir de la fecha en que en Sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento se apruebe el acuerdo relativo a la solicitud de Pensión por Vejez, dicha cantidad se pagará a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio, de igual manera resulta procedente iniciar el trámite de pensión por vejez ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Publica, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado I, inciso 4), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **PAULA BECERRIL RAMÍREZ**, en la forma y términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba conceder prepensión por vejez a la trabajadora **PAULA BECERRIL RAMÍREZ**, debiéndose pagar por tal concepto la cantidad mensual de \$2,381.01 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al 53% (cincuenta y tres por ciento) de su sueldo y de los quinquenios acumulados, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables, dicha cantidad se pagará a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio, en la forma y términos señalados en los considerandos del presente acuerdo y hasta que surta sus efectos la publicación del decreto de pensión por vejez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **PAULA BECERRIL RAMÍREZ**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la trabajadora **PAULA BECERRIL RAMÍREZ**.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 9 DE MARZO DE 2016, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 8 de marzo de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la baja definitiva por robo, del vehículo identificado con el número económico 1458, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 49, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIÓN IV, 6 FRACCIÓN II Y 8 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 93 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que, el patrimonio de los Municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las Leyes, los Reglamentos y la ejecución de Convenios.

3. La fracción XII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que es facultad de los Ayuntamientos administrar el Patrimonio Municipal conforme a la Ley, en este sentido, el Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro establece en el artículo 3 fracción IV en correlación con el artículo 6, fracción II, que corresponde al Ayuntamiento aprobar las altas y bajas de vehículos del patrimonio del Municipal, a solicitud de la Secretaría de Administración.

4. Mediante oficio DT/045/2016 de fecha 21 de enero de 2016, el Lic. Marco Antonio Yglesias Reyes, Director de Transportes, solicitó a la Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos, realizar las gestiones ante el Honorable Ayuntamiento para iniciar el Procedimiento de Baja del Patrimonio Municipal por pérdida total o robo de la unidad identificada con el número económico 1458, Marca NISSAN, Línea doble cabina, serie 3N6DD13SX6K040237, modelo 2006, adjuntando al mismo:

- a) Copia simple de la certificación de la baja de placas por robo ante Gobierno del Estado;
- b) Póliza emitida por la aseguradora;
- c) Copia simple de la Averiguación Previa;
- d) Formato FM-230300-002-REV(3). Informe de accidente;
- f) Declaración de accidente;
- g) Minuta del Comité de Daños, Evaluación y Siniestros;
- h) Factura de la unidad, endosada a favor de la Aseguradora; y
- i) Oficios DT/283/2014, OMRA/1633/14; SA/653/2014; OMRA/1634/14; SA/757/2014; OMRA/1841/14; SA/828/2014; SA/835/2014; DT/470/2011; OMRA/2622/14; y Cuaderno OMRA/CA/100/2014.

5. A través del oficio número SA/0162/2016 de fecha 8 de febrero de 2016, suscrito por la entonces Secretaria de Administración, la M. en A. Ana Laura Castellanos Lizárraga, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la petición para la baja definitiva del patrimonio municipal, el vehículo identificado con número económico 1458, por medio del cual solicita poner a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la autorización para proceder con la baja de la unidad vehicular siguiente:

NÚMERO ECO.	MARCA	LÍNEA	SERIE	MODELO	SINIESTRO
1458	Nissan	Doble Cabina	3N6DD13SX6K040237	2006	ROBO

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 fracción II del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro. Formándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número CHPCP/108/DPC/2016.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada por la Secretaría de Administración, considera viable la baja definitiva por robo del vehículo identificado con número económico 1458...”

“...ACUERDO

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración llevar a cabo el procedimiento correspondiente para dar de baja definitiva del vehículo objeto del presente Acuerdo, así como llevar el control y registro actualizado de los bienes que integran el patrimonio municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Administración, de la Secretaría de Finanzas, de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro y a la Dirección de Transporte.”

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CERTIFICO:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 27 PÁRRAFO SEGUNDO, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I Y 146 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 7, 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO: Y

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En atención a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
En sentido y en atención a lo dispuesto por el artículo 11 del Código Municipal de Querétaro, los Regidores son representantes populares e integrantes del Ayuntamiento, cuya responsabilidad es participar de manera colegiada en la definición de políticas y dirección de los asuntos del municipio, velando porque el ejercicio de la administración municipal se desarrolle conforme a la legislación aplicable, así como cumplir las atribuciones relacionadas con las comisiones que desempeñen.
3. El artículo 7 de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro establece que: *“Las sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al mes, durante la segunda y cuarta semana del mismo, de conformidad al acuerdo general que emita el Ayuntamiento, el cual deberá ser emitido en la siguiente sesión ordinaria que se celebre después de aquella en la que hubiese aprobado el mismo”*.
4. En cumplimiento a la disposición citada en el considerando que precede, en Sesión Solemne de Cabildo celebrada el 2 dos de octubre de 2015 dos mil quince, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 11 once del Orden del Día, el Acuerdo por el cual se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo, estableciéndose los días 29 veintinueve de marzo y 10 diez de mayo de 2016 dos mil dieciséis, para la celebración de las Sesiones Ordinarias correspondientes a la cuarta y segunda semana de los meses citados, respectivamente.
5. Que mediante oficio SA/DRH/1816/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015, el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, dio a conocer el calendario laboral para el año 2016 dos mil dieciséis, el que establece como primer periodo vacacional para los trabajadores del Municipio de Querétaro, el comprendido del 28 de marzo al 1 de abril del año en curso.
6. Mediante oficio de fecha 29 de febrero del presente año, la Síndico Municipal Licenciada Sonia Rojas Loreto, solicitó al Secretario del Ayuntamiento poner a consideración del Honorable Ayuntamiento, la modificación al Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo referido en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo, para que los asuntos a desahogarse en las Sesiones programadas para los días 29 veintinueve de marzo y 10 diez de mayo del año 2016, sean desahogados los días 22 veintidós de marzo y 3 de mayo del mismo año, respectivamente; lo anterior en términos de lo expuesto en el considerando que precede. Formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos Cabildo el expediente CG/118/DPC/2016.
7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/1300/2016 de fecha 1 de marzo de 2016, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Gobernación el expediente en cita para su conocimiento y estudio.
8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la modificación del Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo citado en el considerando 4 del presente Acuerdo, para que los asuntos a desahogarse en las Sesiones programadas para los días 29 veintinueve de marzo y 10 diez de mayo del año 2016, sean desahogados los días 22 veintidós de marzo y 3 tres de mayo de del mismo año, respectivamente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, Apartado IV, inciso 19) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

“...ACUERDO

ÚNICO. Se modifica el resolutivo ÚNICO del Acuerdo por el cual se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo, de fecha 2 dos de octubre de 2015 dos mil quince, para que los asuntos a desahogarse en las Sesiones programadas para los días 29 veintinueve de marzo, 12 doce de abril y 10 diez de mayo del año 2016, sean desahogados los días 22 veintidós de marzo, 19 diecinueve de abril y 3 tres de mayo del mismo año, respectivamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, de la Secretaría Particular y de la Coordinación General de Comunicación Social.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 9 DE MARZO DE 2016, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

.....

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 8 de marzo de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII, VIII, IX, Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 57 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 7 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
3. En atención a lo señalado en el artículo 93 de la Ley citada en el considerando anterior, el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado, los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, reglamentos y la ejecución de convenios.
4. Es competencia de la Secretaría de Administración, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, y los demás que le señalen las leyes y los reglamentos vigentes.

5. Con base en lo estipulado en el artículo 57 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, deberá rendir un informe trimestral sobre las actividades del Comité al Ayuntamiento.
6. Mediante oficios DACBS/1021/2016 y SA/0185/2016 de fechas 10 y 12 de febrero de 2016, recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento los días 11 y 15 del mismo mes y año, respectivamente, la M. en A. Ana Laura Castellanos Lizárraga, entonces Secretaria de Administración, remitió el informe trimestral de actividades del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2015, solicitando sea puesto a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CHPCP/116/DPC/2016.
7. Por lo anterior es competencia de este Órgano Colegiado, conocer del informe trimestral de actividades del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, en ejercicio de la facultad que le asiste al mismo para llevar a cabo la coordinación y supervisión de las acciones de la administración pública municipal, en concordancia con los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 en particular con el Eje 5 "Gobierno Abierto" cuyo objetivo general consiste en aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético, mediante la estrategia implementación de mecanismos para la simplificación administrativa, la optimización de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como para el logro de resultados en beneficio de la población del Municipio de Querétaro.
8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/1296/2016, de fecha 1 de marzo de 2016, remitió el asunto a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su conocimiento y estudio.
9. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable tener por presentado el informe del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015..."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, Apartado I, inciso 3) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

...ACUERDO

ÚNICO. Se tiene por presentado el informe del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y a la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 9 DE MARZO DE 2016, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 8 de marzo de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe Trimestral de Actividades y Resultados del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, correspondiente al periodo comprendido de los meses de octubre a diciembre de 2015, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 58 Y 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 4 Y 9 DEL REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y EXTINCIÓN DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 5 Y 7 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como Órgano de Gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, los Municipios estarán facultados para crear Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, tales como Organismos Descentralizados, empresas de participación Municipal, Fideicomisos Públicos Municipales y organismos asimilados, determinando las relaciones que regirán entre éstos con el resto de la Administración Pública Municipal, por lo que el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión de Cabildo celebrada el 26 de marzo del 2002, aprobó la creación del Instituto Municipal de Planeación, Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene por objeto desarrollar la planeación integral sustentable del territorio del Municipio, incorporando la participación social en sus planes, programas y proyectos; desarrollar políticas públicas en materia de planeación integral con visión metropolitana y de largo plazo; elaborar los planes, programas y demás instrumentos de planeación, así como los proyectos de investigación y sistemas que den sustento a los mismos en materia de desarrollo urbano y del Centro Histórico y su Zona de Monumentos Históricos; tal como lo establece el artículo 5 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro.
3. Con fundamento en lo establecido en los artículos 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 9 del Reglamento para la Creación y Extinción de Entidades Paramunicipales del Municipio de Querétaro, las Entidades Paramunicipales deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones.
4. De igual forma, el artículo 7 fracción VI del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, señala que le corresponde al Instituto, presentar al Ayuntamiento a través de su Director General, informe trimestral del desempeño de sus funciones.
5. El 22 de febrero del presente año, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio IMP/041/2016, suscrito por el Arq. Fausto Márquez Vela, Director General del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, mediante el cual remite el Informe Trimestral de Actividades y Resultados de dicho Instituto correspondiente al periodo comprendido de los meses de octubre a diciembre de 2015, a fin de que sea sometido a consideración del Honorable Ayuntamiento. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/115/DPC/2016.
6. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/1300/2016 de fecha 1 de marzo de 2016, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente en cita a la Comisión de Gobernación.
7. En reunión de trabajo, la Comisión de Gobernación dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable tener por presentado el Informe Trimestral de Actividades y Resultados del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, correspondiente al periodo comprendido de los meses de octubre a diciembre de 2015...”

3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción I y 7 fracción I del Reglamento del Registro Civil para el Municipio de Querétaro, los Oficiales del Registro Civil deben ser designados por el Presidente Municipal y ratificados por el Honorable Ayuntamiento; por lo que respecta al nombramiento de estos funcionarios públicos estará a cargo del Director Estatal del Registro Civil, como lo establece el artículo 50 del Código Civil del Estado de Querétaro.

4. Que con fecha 2 de octubre de 2009, la Secretaría del Ayuntamiento expidió el nombramiento a la Licenciada Galatha Patricia Beltrán Rosas como Oficial 08 del Registro Civil del Municipio de Querétaro.

5. Mediante oficio PMMAV/198/2016 de fecha 3 de marzo de 2016, el Presidente Municipal Licenciado Marcos Aguilar Vega instruyó al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de poner a consideración del Honorable Ayuntamiento la ratificación de la designación de Oficiales del Registro Civil en los siguientes términos:

- Lic. Galatha Patricia Beltrán Rosas, como Oficial del Registro Civil número 09, 10, 11, 12 y Oficial Habilitado del Registro Civil del Municipio de Querétaro.
- Lic. Jorge Antonio Paredes Luna como Oficial 02 del Registro Civil del Municipio de Querétaro.
- Lic. María Dolores Andrade Cruz, como Oficial 03 del Registro Civil del Municipio de Querétaro.
- Lic. Ana María Hernández Colunga, como Oficial 08 del Registro Civil del Municipio de Querétaro.

radicándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/120/DPC/2016.

6. Mediante oficio DMRC/01/89/2016 de fecha 2 de marzo de 2016, presentado en la Secretaría del Ayuntamiento el día 3 del mismo mes y año, la Licenciada Ma. Guadalupe Yáñez Alaniz, Oficial 01 y Director Municipal del Registro Civil del Municipio de Querétaro, solicitó al Director de Asuntos de Cabildo, poner a consideración del Honorable Ayuntamiento la ratificación de las designaciones de Oficiales del Registro Civil, en los términos señalados en el considerando que precede.

7. Para ocupar el cargo de Oficial del Registro Civil Municipal de Querétaro, se deberán cubrir los requisitos referidos en el artículo 22 del Reglamento del Registro Civil para el Municipio de Querétaro, por lo que con la documentación que obra en el expediente antes citado, los Licenciados Jorge Antonio Paredes Luna, María Dolores Andrade Cruz y Ana María Hernández Colunga, acreditan la viabilidad para poder constituirse en dicho cargo; la que se obvia en el caso de la Lic. Galatha Patricia Beltrán Rosas, por ser Oficial del Registro Civil número 08 en ejercicio, previo a la solicitud referida en el Considerando que precede.

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente a la Comisión de Gobernación para su estudio y consideración.

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, consideran viable la ratificación de los nombramientos propuestos en el Considerando 5 del presente Acuerdo...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, Apartado IV, inciso 21) del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. Se ratifica la designación de los Oficiales del Registro Civil del Municipio de Querétaro, en los términos propuestos en el Considerando 5 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que expida los nombramientos de las designaciones que por el presente se ratifican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento haga saber el presente Acuerdo a la Dirección Estatal del Registro Civil, a efecto de que se confirme la ratificación de los nombramientos realizados por el Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 50 del Código Civil del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Auditoría Municipal de Fiscalización, Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Coordinación General de Comunicación Social, y los Licenciados Galatha Patricia Beltrán Rosas, Jorge Antonio Paredes Luna, María Dolores Andrade Cruz y Ana María Hernández Colunga.”

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

CERTIFICO:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO QUERÉTARO; 1, 30 FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 75 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. En Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 15 de diciembre de 2015 dos mil quince, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó por mayoría de votos presentes, el Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016; estableciéndose en el Artículo Décimo Cuarto Transitorio lo siguiente: “Se instruye a la Secretaría de Administración para que en un plazo no mayor a 90 días naturales, presente al Honorable Ayuntamiento un estudio por un ente que no forme parte de la Administración Pública Municipal, correspondiente a los salarios de los integrantes del Ayuntamiento y de todos los servidores públicos del Municipio de Querétaro.”

5. El Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018 establece en su Eje 5 “Gobierno Abierto”, como objetivo general, aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético, partiendo de la estrategia de implementar mecanismos para la simplificación administrativa, la optimización de los

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo señalado en los artículos 2 y 8 fracciones I, IV Y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Municipio se constituye como sujeto objeto de dicho ordenamiento, ya que maneja, utiliza, recauda, ejecuta y administra recursos de carácter público, por lo que deberá, entre sus obligaciones, planear, programar y presupuestar sus actividades, así como cumplir con sus programas operativos anuales, con el objeto de optimizar sus recursos.
3. En Sesión Ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2016, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Querétaro, en el punto 3 del Orden del Día, relativo a la *Propuesta de Obra Anual 2016*, aprobó como Primer Acuerdo, tener por informada la "Proyección de Inversión" y aprobada la Propuesta de Obra Anual 2016 relativa al Directo Municipal, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF) Ejercicio 2016, y Recurso Directo Municipal de Remanentes del Ejercicio 2015; Asimismo, en el punto 4 del Orden del Día relativo al *Informe Final del Ejercicio 2015, respecto de la aplicación de aportaciones federales previstas en el FISM DF 2015 y FORTAMUN DF 2015 del Ramo 33*, en el Primer punto de Acuerdo, tuvo por presentado el Informe Final del Ejercicio 2015, respecto de la aplicación de aportaciones federales previstas en el FISM DF 2015 y FORTAMUN DF del ramo 33, así como reporte FISM DF 2014, recursos reasignados diciembre de 2015; Finalmente, en el punto 5 del Orden del Día, relativo a Asuntos Generales, aprobó como Primer Acuerdo, la propuesta de inversión FORTAMUN DF 2016.
4. Mediante oficio COPLADEM/0070/2016 de fecha 15 de febrero de 2016, presentado el día 1 de marzo del mismo año, el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el Acta levantada en la Sesión cita en el considerando que precede y su anexo, que corresponde a la Propuesta de Obra Anual 2016 relativa al Directo Municipal, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISM DF) ejercicio 2016, y Recurso Directo Municipal de Remanentes del Ejercicio 2015; el Informe final del ejercicio 2015, respecto de la aplicación de aportaciones federales previstas en el FISM DF y FORTAMUN DF del Ramo 33, así como reporte FISM DF 2014, recursos reasignados diciembre de 2015; y, la Propuesta de Inversión FORTAMUN DF 2016; solicitando, en cumplimiento a la instrucción que deriva del citado documento, se sometan a consideración del Honorable Ayuntamiento. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente COSP/119/DPC/2016.
5. Es competencia del Ayuntamiento aprobar y evaluar el cumplimiento de Planes y Programas Municipales, como lo establece el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en concordancia con los artículos 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, correspondiéndole al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal elaborar y presentar la propuesta de Obra Municipal, de conformidad con el artículo 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
6. Los artículos 33 inciso A fracciones I, II y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, establecen que las Aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que reciban los Estados y los Municipios se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; asimismo dichos recursos se asignarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; por lo que deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.
7. Es facultad del Honorable Ayuntamiento aprobar el Programa de Obra Anual, así como conocer del informe relativo a la aplicación de las aportaciones federales de los programas señalados en el cuerpo del presente Acuerdo, lo que fortalece a la Administración Municipal al dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, con el Eje 1 Ciudad Humana, cuyo objetivo general consiste en ampliar el goce y ejercicio de los derechos sociales de las personas y familias del municipio de Querétaro, especialmente en aquellas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo humano integral, mediante una estrategia general consistente en asegurar el acceso a bienes y servicios básicos, así como el impulso de actividades para el desarrollo integral; y con el Eje 5 "Gobierno Abierto", cuyo objetivo general consiste en aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético, mediante la estrategia implementación de mecanismos para la simplificación administrativa, la optimización de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como para el logro de resultados en beneficio de la población del Municipio de Querétaro.

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/1301/2016 de fecha 1 de marzo de 2016, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Obras y Servicios Públicos el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

9. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Obras y Servicios Públicos, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asiste a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada, es de autorizarse la Propuesta de Obra Anual 2016 relativa al Directo Municipal, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISM DF) ejercicio 2016, y Recurso Directo Municipal de Remanentes del Ejercicio 2015; el Informe final del ejercicio 2015, respecto de la aplicación de aportaciones federales previstas en el FISM DF y FORTAMUN DF del Ramo 33, así como reporte FISM DF 2014, recursos reasignados diciembre de 2015; y, la Propuesta de Inversión FORTAMUN DF 2016, en términos del anexo único del presente Acuerdo...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, Apartado V, inciso 22) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la Propuesta de Obra Anual 2016 relativa al Directo Municipal, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISM DF) ejercicio 2016, y Recurso Directo Municipal de Remanentes del Ejercicio 2015, en términos del anexo único del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se tiene por presentado el Informe final del ejercicio 2015, respecto de la aplicación de aportaciones federales previstas en el FISM DF y FORTAMUN DF del Ramo 33, así como reporte FISM DF 2014, recursos reasignados diciembre de 2015, en términos del anexo único del presente Acuerdo.

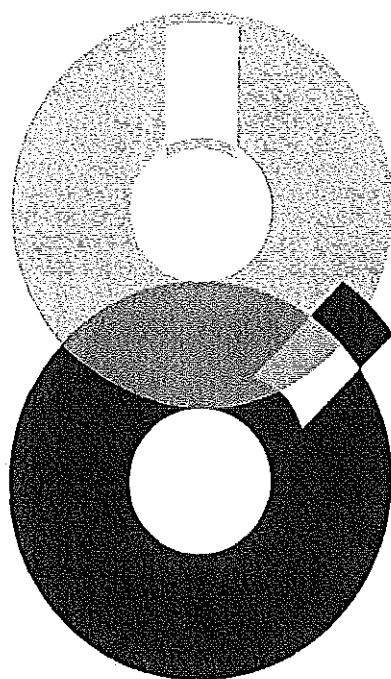
TERCERO. Se autoriza la Propuesta de Inversión FORTAMUN DF 2016, en términos del anexo único del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría de Finanzas, de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, así como al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.”



QUERÉTARO

CIUDAD DE TODOS

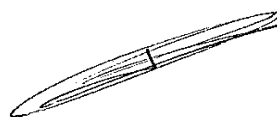
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL
DESARROLLO MUNICIPAL
(COPLADEM)

Sesión ordinaria
10 de Febrero de 2016

Anexo

Sesión Ordinaria 10 de Febrero de 2016

COPLADEM



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



QUERÉTARO
MUNICIPIO



**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
(COPLADEM) DE FECHA 10 DÍEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS**

1

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las 08:00 ocho horas del día 10 diez de febrero de 2016 dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 99 a 107 de Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se reunieron en la Sala de Juntas de la Delegación Villa Cayetano Rubio, ubicada en Avenida del Río, número 1, Colonia Hércules, para celebrar la Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Querétaro, los ciudadanos Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y Presidente de COPLADEM; C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM; Lic. Jorge Luis Alarcón Neve, Secretario Técnico de COPLADEM; TSU Paulino Ugalde González, Representante de los Regidores del Ayuntamiento de Querétaro ante el COPLADEM; el Ing. Técnico José Pablo Balzaretti Ramírez, Representante de los Consejos Municipales de Participación Social ante el COPLADEM; el Arq. Luis Gerardo Ángeles Herrera, representante del Poder Legislativo ante el COPLADEM; y, la M. en D.L. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Secretaria de Desarrollo Humano y Social, como servidor público invitado, de conformidad con el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia
2. Declaración de Quórum y apertura de la Sesión
3. Propuesta de Obra Anual 2016
4. Informe final del ejercicio 2015, respecto de la aplicación de aportaciones federales previstas en el FISM DF 2015 y FORTAMUN DF 2015 del Ramo 33
5. Asuntos Generales
6. Clausura de la Sesión

1. Lista de Asistencia

El C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General de COPLADEM, da la bienvenida a los presentes, realiza el pase de lista señalando el nombre y cargo de los presentes y da cuenta de la presencia de la Lic. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Secretaria de Desarrollo Humano y Social, servidora pública invitada.-----

CENTRO CÍVICO
B'vd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00



2. Declaración de Quórum y apertura de la Sesión

Hecho el pase de lista acorde a lo previsto por el artículo 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General de COPLADEM declara que con la presencia de la totalidad de los integrantes con derecho a voz y voto existe quórum legal para el desarrollo de la sesión bajo el orden del día establecido.-----

Acto seguido el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente del COPLADEM, declara abierta la sesión.-----

3. Propuesta de Obra Anual 2016

En desahogo del tercer punto del orden del día, el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente del COPLADEM señala que a la fecha se tiene una "Proyección de Inversión" general para el ejercicio 2016 de \$1,313,500,126.54 (Mil Trescientos Trece Millones Quinientos Mil Ciento Veintiséis Pesos 54/100 M.N.), en donde se contempla un monto para infraestructura de \$788,271,311.54 (Setecientos Ochenta y Ocho Millones Doscientos Setenta y Un Mil Trescientos Once Pesos 54/100 M.N.).-----

En el resto del recurso de la Proyección de Inversión, por un monto de \$525,228,815.00 (Quinientos Veinticinco Millones Doscientos Veintiocho Mil Ochocientos Quince Pesos 00/100 M.N.), se tienen contempladas otras inversiones en seguridad pública integradas por los programas de FORTAMUN DF y FORTASEG.-----

El Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente del COPLADEM, refiere que es importante señalar que de la "Proyección de Inversión" presentada puede variar, debido a gestiones municipales en la obtención de recursos extraordinarios, ya sea del ámbito Federal, Estatal o propios, o por causas de fuerza mayor.-----

Posteriormente el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, presenta la Propuesta de Obra Anual relativa al Directo Municipal, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISM DF) ejercicio 2016, y al Recurso Directo Municipal de Remanentes del Ejercicio 2015, y cede el uso de la voz al Coordinador General del COPLADEM para que explique en que consisten las mismas. Este último en uso de la voz señala que de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el COPLADEM es el órgano rector del proceso de planeación en el municipio. Destaca también que entre las principales funciones del COPLADEM se

CENTRO CÍVICO
Bvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00

encuentra elaborar y presentar la propuesta de obra anual, según lo establece el artículo 29 de la misma ley.-----

3

Por lo anterior se presenta la Propuesta de Obra Anual Municipal de los fondos y programas referidos en el párrafo anterior, misma que se encuentra alineada a los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo, en particular con el eje 1, denominado CIUDAD HUMANA que tiene como objetivo general *"Ampliar el goce y ejercicio de los derechos sociales de las personas y familias del municipio de Querétaro, especialmente en aquellas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo humano integral"*, privilegiando en todo momento la gestión para resultados.-----

Respecto del Directo Municipal, se presenta el desglose de la propuesta de obra anual, mismo que fue entregado previamente a los presentes para su conocimiento y análisis, por la cantidad total de \$84,392,386.00 (Ochenta y Cuatro Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Trescientos Ochenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), prevista para Inversión Pública –Directo Municipal– en el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Querétaro 2016, publicado en la Sombra de Arteaga el día 31 treinta y uno de Diciembre de 2016 dos mil dieciséis.-----

En relación al FISM DF 2016, se presenta el desglose de la propuesta de obra anual, mismo que fue entregado previamente a los presentes para su conocimiento y análisis, por la cantidad de \$77,956,252.00 (Setenta y Siete Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Dos Pesos 00/100 M.N.) asignada al Municipio de Querétaro.-----

Cabe destacar que el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Querétaro 2016, publicado en la Sombra de Arteaga el día 31 treinta y uno de Diciembre de 2016 dos mil dieciséis, contemplaba como Recursos Federales del FISM \$77,102,519.00 (Setenta y Siete Millones Ciento Dos Mil Quinientos Diecinueve 00/100 Pesos), sin embargo en la publicación del *"Acuerdo por el que se da a conocer la distribución entre los Municipios del Estado de Querétaro, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como del fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016"*, en la Sombra de Arteaga de fecha 29 veintinueve de enero de 2016 dos mil dieciséis, se establece la cantidad de \$77,956,252.00 (Setenta y Siete Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Dos Pesos 00/100 M.N.), cantidad superior al publicado inicialmente, dicha situación también fue informada a la Coordinación General del COPLADEM mediante oficio número DEIF/DIR/DP/84/2016, signado por el Director de Egresos e Información Financiera, adscrito a la

CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
● Tel. 01 [442] 238 77 00



Secretaría de Finanzas. Por lo anterior la propuesta de obra presentada para ser ejercida con FISM DF 2016, atiende a esta última cantidad.-----

4

Así mismo menciona el Coordinador General del COPLADEM que la Propuesta de Obra relativa al FISM DF 2016, se propone de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014", publicado el 12 doce de marzo de 2015 dos mil quince.-----

En la carpeta anexa también se agrega el desglose de la propuesta de obra correspondiente al Recurso Directo Municipal de Remanentes del Ejercicio 2015, mismo que fue entregado previamente a los presentes para su conocimiento y análisis, por la cantidad de \$7,834,475.00 (Siete Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.).-----

Por otro lado el Coordinador General del COPLADEM señala también que pueden variar los costos y denominaciones de las obras que integran la Propuesta de Obra Anual debido a posibles modificaciones de los lineamientos que norman la operación del FISM DF, la inflación o a requerimientos complementarios propios de la obra, por lo que se propone se autorice a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social para realizar las modificaciones de la denominación e inversión de las obras que integran la Propuesta de Obra Anual 2016, así como las de ejercicios anteriores que se ejerzan en el presente año, siempre y cuando no rebase el 30% del monto autorizado por fondo, programa o recurso, y sean validadas técnicamente por la Coordinación General del COPLADEM. De lo cual, en caso de ser aprobada la propuesta, deberá informar al H. Ayuntamiento de manera semestral de las actualizaciones realizadas.-----

Realizadas las consideraciones anteriores, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Presidente del COPLADEM somete a discusión del pleno las propuestas, respondiendo a su vez los cuestionamientos planteados, sin que ninguno de los presentes realice observaciones para su modificación.-----

A continuación, el Coordinador General del COPLADEM somete a consideración de los integrantes del Comité el presente punto del orden del día, solicitándoles expresen si están a favor o en contra de la propuesta del proyecto.-----

Lo integrantes del COPLADEM por unanimidad de votos, toman los siguientes:-----

CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 003,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefina Vergara y Hernández,
● Tel. 01 (442) 239 77 00



Acuerdos

5

Primero. Se tiene por informada la "Proyección de Inversión" y aprobada la Propuesta de Obra Anual 2016, relativa al Directo Municipal, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISM DF) ejercicio 2016, y Recurso Directo Municipal de Remanentes del Ejercicio 2015, en los términos expuestos y detallados en la carpeta que contiene la información y que como anexo forma parte integral de la presente, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Segundo. Se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social para realizar las modificaciones de la denominación y montos de inversión de las obras que integran la Propuesta de Obra Anual 2016, así como las de ejercicios anteriores que se ejerzan en el presente año, siempre y cuando no rebase el 30% del monto autorizado por fondo, programa o recurso, y sean validadas técnicamente por la Coordinación General del COPLADEM, de lo cual deberá informar al H. Ayuntamiento de manera semestral de las actualizaciones realizadas.-----

Tercero. Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta la Propuesta de Obra Anual aprobada por el COPLADEM y la autorización de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social para realizar las modificaciones referidas en el punto de acuerdo anterior, a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.-----

4. Informe final del ejercicio 2015, respecto de la aplicación de aportaciones federales previstas en el FISM DF 2015 y FORTAMUN DF 2015 del Ramo 33

En el desahogo de este punto de la orden del día, el Presidente del COPLADEM, presenta a este Órgano Colegiado el Informe final del ejercicio 2015, respecto de la aplicación de aportaciones federales previstas en el FISM DF 2015 y FORTAMUN DF 2015 del Ramo 33. -----

El artículo 33 inciso B) fracción II, inicio C) de la Ley de Coordinación Fiscal establece la obligación del Municipio de informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; en razón de lo anterior, el Presidente del COPLADEM, presenta al Órgano Colegiado el Informe final del Ejercicio 2015, respecto de la aplicación de aportaciones federales previstas en el FISM DF y el FORTAMUN

CENTRO CÍVICO
Bvld. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 4421 238 77 00



DF del Ramo 33, el primero con la información proporcionada por la Secretaría de Obras Públicas y generada de la propia Coordinación General del COPLADEM y el segundo por la Secretaría de Finanzas, en los términos expuestos y detallados en la carpeta que contiene la información y que como anexo forma parte integral de la presente.-----

6

A continuación, el Coordinador General del COPLADEM somete a consideración de los integrantes del Comité el presente punto del orden del día.-----

Por lo antes expuesto, los integrantes del COPLADEM, por unanimidad de votos emiten los siguientes:

Acuerdos

Primero. Se tiene por presentado el Informe Final del Ejercicio 2015, respecto de la aplicación de aportaciones federales previstas en el FISM DF y FORTAMUN DF del Ramo 33, en los términos expuestos y detallados en la carpeta que contiene la información y que como anexo forma parte integral del acta, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Segundo. Se instruye al Coordinador General de este Órgano Colegiado, para que realice los trámites necesarios y se someta el Informe Final del Ejercicio 2015, respecto de la aplicación de aportaciones federales previstas en el FISM DF y FORTAMUN DF del Ramo 33, a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.-----

5. Asuntos Generales

Siguiendo el Orden del Día, el Coordinador General del COPLADEM, abre la sesión a asuntos generales e indica a los integrantes del Comité que la sesión está abierta para que expongan aquellos que consideren de interés para éste Órgano Colegiado.-----

En uso de la voz el Coordinador General del COPLADEM, menciona que la Coordinación General del COPLADEM fue informada por la Secretaría de Planeación y Finanzas que los recursos provenientes del FORTAMUN DF 2016 ascienden a \$447,619,125.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Millones Seiscientos Diecinueve Mil Ciento Veinticinco Pesos 00/100 M.N.), mismo que se aplicará en los rubros de Seguridad Pública y Deuda Pública, acorde a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, tal como se detalla a continuación.-----

CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
● Tel. 01 (442) 238 77 00



RUBRO	IMPORTE
SEGURIDAD PUBLICA	396,862,319.00
DEUDA PÚBLICA	50,756,806.00
TOTAL	447,619,125.00

7

A continuación, el Coordinador General del COPLADEM somete a consideración de los integrantes del Comité el asunto expuesto, solicitándoles expresen si están a favor o en contra de la propuesta proyecto.-----

Lo integrantes del COPLADEM por unanimidad de votos, toman los siguientes: -----

Acuerdos

Primero. Se tiene por aprobada la Propuesta del FORTAMUN DF 2016, en los términos expuestos para los efectos legales a que haya lugar. -----

Segundo. Se instruye al Coordinador General de este Órgano Colegiado, para que realice los trámites necesarios y se someta la propuesta del FORTAMUN DF 2016 a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.-----

En uso de la voz el Dip. Luis Gerardo Ángeles Herrera, representante de la LVIII Legislatura del Estado, celebra el esfuerzo hecho por el Alcalde junto con todo su equipo para obtener la cantidad histórica gestionada para el Municipio de Querétaro y para el beneficio de todos los ciudadanos, ofrece el respaldo del Poder Legislativo, manifestando que estarán trabajando muy de cerca.-----

En uso de la voz el Ing. Técnico José Pablo Balzaretto Ramírez, representante de los Consejos Municipales de Participación Social ante el COPLADEM, en representación de los ciudadanos felicita al Presidente Municipal y a todo su equipo por este gran logro, le desea mucho éxito y le manifiesta el respaldo de los Consejos de Participación Ciudadana.-----

Pregunta el Coordinador General del COPLADEM a los asistentes si tienen algún otro asunto a tratar, transcurrido un momento el Coordinador manifiesta que no se han presentado más asuntos generales a tratar en esta sesión. -----

CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefina Vergara y Hernández,
● Tel. 01 (442) 238 77 00



6. Clausura de la Sesión

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del COPLADEM, Lic. Marcos Aguilar Vega, manifiesta que se da por concluida la Sesión, siendo las 08:40 ocho horas con cuarenta minutos del día 10 diez de febrero de 2016 dos mil dieciséis, elaborándose el acta correspondiente que firman por duplicado, al calce y margen para constancia y conocimiento de la misma, todos los que en ella intervienen.-----

8

Lic. Marcos Aguilar Vega

Presidente Municipal de Querétaro y

Presidente del COPLADEM

C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero

Coordinador General de COPLADEM

Lic. Jorge Luis Alarcón Neve

Secretario Técnico del COPLADEM

CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 003,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
● Tel. 01 [442] 238 77 00



Dip. Luis Gerardo Angeles Herrera

Representante del Poder Legislativo de la
LVIII Legislatura de Querétaro



TSU Paulino Ugalde González

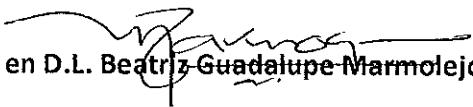
Representante de los Regidores del
Ayuntamiento de Querétaro



Ing. Téc. José Pablo Balzaretto Ramírez

Representante de los Consejos Municipales
de Participación Social

SERVIDORA PÚBLICA INVITADA



M. en D.L. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas

Secretaria de Desarrollo Humano y Social

HOJA DE FIRMAS ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL
DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DE FECHA 10 DÍEZ DE FEBRERO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.



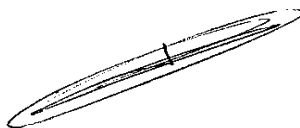
CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 003,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
● Tel. 01 (442) 238 77 00

**Propuesta de Obra Anual
Ejercicio 2016**

DIRECTO MUNICIPAL

COPLADEM



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



QUERÉTARO

DIRECTO MUNICIPAL 2016

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	DEL	TIPO DE OBRA	MONTO	BENEFICIARIOS
1	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE	MUNICIPIO	EDUCACION	\$1.000.000,00	488
2	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE	MUNICIPIO	EDUCACION	\$900.000,00	44
3	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE	MUNICIPIO	EDUCACION	\$1.000.000,00	200
4	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE	MUNICIPIO	EDUCACION	\$1.000.000,00	1024
5	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE	MUNICIPIO	EDUCACION	\$1.000.000,00	1650
6	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE	MUNICIPIO	EDUCACION	\$1.000.000,00	1618
7	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE	MUNICIPIO	EDUCACION	\$900.000,00	436
8	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE	MUNICIPIO	EDUCACION	\$1.000.000,00	270
9	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE	MUNICIPIO	EDUCACION	\$1.000.000,00	189
10	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE	MUNICIPIO	EDUCACION	\$1.000.000,00	462
11	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE	MUNICIPIO	EDUCACION	\$1.000.000,00	921
12	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE	MUNICIPIO	EDUCACION	\$1.000.000,00	1564
13	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE	MUNICIPIO	EDUCACION	\$1.000.000,00	1256
14	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE	MUNICIPIO	EDUCACION	\$900.000,00	144
15	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE	MUNICIPIO	EDUCACION	\$1.000.000,00	778

COPLADEM



QUERÉTARO

DIRECTO MUNICIPAL 2016					
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	DEL	TIPO DE OBRA	MONTO	BENEFICIARIOS
16	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN COBAQ 8 Y 9 EXTENSION JOFRITO	MUNICIPIO	EDUCACION	\$3.300.000,00	2.120
17	REHABILITACION DE CAMPO LIBERTAD EN DELEGACIÓN CAYETANO RUBIO	VCR	DEPORTE	\$7.000.000,00	375
18	AMPLIACION DE LA ESTANCIA INFANTIL UAQ	CH	UAQ	\$4.000.000,00	180
19	HABILITACION DE CAMPO DE FUTBOL CON PASTO SINTETICO PREPA NORTE UAQ	EGF	UAQ	\$7.000.000,00	2.500
20	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN MILENIO III	VCR	DEPORTE	\$1.500.000,00	5.120
21	REHABILITACION DE INSTALACION ELECTRICA EN PREESCOLAR GUACHARO /AGUSTIN YANEZ	SRJ	EDUCACION	\$300.000,00	372
22	CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN ESCUELA SECUNDARIA GENERAL ESPIGMENIO GONZALEZ	EGF	EDUCACION	\$450.000,00	1543
23	CONSTRUCCION DE REJA PERIMETRAL EN CAMPOS DE FUTBOL SANTA MARIA MAGDALENA	FCP	DEPORTE	\$4.000.000,00	8.339
24	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE PLUVIAL EN ANDADOR MERCURIO, DESDE LA CALLE URANO HASTA EL DREN DE BOLAÑOS.	VCR	DRENAJE PLUVIAL	\$973.750,00	150
25	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLEJÓN PINO SUÁREZ.	VCR	DRENAJE PLUVIAL	\$864.000,00	145

COPLADEM

DIRECTO MUNICIPAL 2016

NO	NOMBRE DE LA OBRA	DEL	TIPO DE OBRA	MONTO	BENEFICIARIOS
26	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE PLUVIAL EN PASEO LOMA DORADA, ENTRE CALLE LOMA DE LA CAÑADA Y BLVD. BERNARDO QUINTANA.	VCR	DRENAJE PLUVIAL	\$1,228,500.00	500
27	ADEMADO Y ZAMPEADO DE DREN PLUVIAL 21 DE MARZO	SRJ	DRENAJE PLUVIAL	\$3,000,000.00	455
28	CONSTRUCCIÓN DE CARCAMO EN MANSIONES DEL VALLE	JVH	DRENAJE PLUVIAL	\$1,025,400.00	745
29	CONSTRUCCIÓN DE DREN PLUVIAL EN CALLE HERIBERTO JARA, COL. REFORMA AGRARIA	JVH	DRENAJE PLUVIAL	\$480,000.00	125
30	ADEMADO DE DREN PLUVIAL ZONA ORIENTE A UN COSTADO DE LA CALLE EL PALOMAR, COL. COLINAS DEL CIMATARIO	JVH	DRENAJE PLUVIAL	\$300,000.00	125
31	CONSTRUCCION DE COLECTOR PLUVIAL Y POZO CON CAIDA EN LA CALLE DE ROBERTO CHELLET EN LA COLONIA LOS FRESNOS	CH	DRENAJE PLUVIAL	\$1,100,000.00	750
32	CONSTRUCCIÓN DE CARCAMO CON REJILLA Y LA CONEXIÓN DE LA REJILLA EXISTENTE EN LA CALLE SANTA ROSA DE VITERBO ESQUINA CON EL ANDADOR DIEGO RIVERA, COL. HABITACIONAL MODERNA	CH	DRENAJE PLUVIAL	\$401,380.75	685
33	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL SOBRE EL DREN EL ARENAL EN LA COMUNIDAD DE JURICA PUEBLO.	FOS	DRENAJE PLUVIAL	\$1,350,000.00	355
34	CONSTRUCCIÓN DE DREN PLUVIAL Y URBANIZACIÓN EN CALLE VISTA ALTA, COL. SAN PEDRITO PEÑUELAS 1	EGF	DRENAJE PLUVIAL	\$800,000.00	4000
35	REHABILITACION DE ARCHIVO MUNICIPAL BODEGA DE SATELITE	FOS	INFRAESTRUCTURA	\$1,921,138.25	801,940

COPLADEM

QUERÉTARO

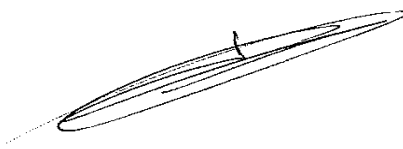
DIRECTO MUNICIPAL 2016					
Nº	NOMBRE DE LA OBRA	DEL	TIPO DE OBRA	MONTO	BENEFICIARIOS
36	CONSTRUCCION DE CARCAMO DE REBOMBEO EN CALLE GUSTAVO ADOLFO BECKER, COL LOS MOLINOS I.	CH	DRENAJE PLUVIAL	\$1.300.000,00	150
37	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR SOBRE DREN PENUELAS EN LA CALLE DE TORNEROS	EGF	DRENAJE PLUVIAL	\$821.000,00	250
38	AMPLIACION DEL PUENTE PARA MEJORAMIENTO DEL CAUSE DEL RIO QUERÉTARO EN EL CRUCE CON LA CALLE HIDALGO, SANTA MARIA MAGDALENA	FCP	DRENAJE PLUVIAL	\$4.000.000,00	8.339
39	CONSTRUCCION DE PASO VEHICULAR SOBRE DREN PENUELAS EN LAS CALLES DE ALBAÑILES Y CALLE ESTIBADORES.	EGF	DRENAJE PLUVIAL	\$1.629.000,00	580
40	EQUIPAMIENTO DE CENTRO CULTURAL COMUNITARIO EN LA DELEGACION FELIX OSORES SOTOMAYOR.	FOS	CULTURA	\$7.900.000,00	801940
40	ESTUDIOS DE MECANICA DE SUELDOS PARA ARCOTECOS.	-	ESTUDIOS Y PROYECTOS	\$350.000,00	801,940
41	ELABORACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE OBRA	-	ESTUDIOS Y PROYECTOS	\$5.700.000,00	801,940
42	EXPEDIENTES TECNICOS. (CEDULA DEL PROYECTO, NOTA TECNICA, NOTA TECNICA CON CAE)	-	ESTUDIOS Y PROYECTOS	\$270.000,00	801,940
43	REPAVIMENTACION EN VIALIDADES (MOVILIDAD)	MUNICIPIO	URBANIZACION	\$6.728.217,00	801,940
				\$84.392.386,00	

COPLADEM

Propuesta de Obra Anual Ejercicio 2016

FISM DF

COPLADEM



QUERÉTARO



FISM DF 2016						
NOMBRE DE LA OBRA	MONTO	UBICACION			METAS	BENEFICIARIOS (HABITANTES)
		ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO. (APORTACION MUNICIPAL, CONVENIO CFE.)	\$768.473,25	QUERETARO	QUERETARO	BALCONES DE SAN PABLO II	604 ML	240
INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO. (APORTACION MUNICIPAL, CONVENIO CFE.)	\$541.075,25	QUERETARO	QUERETARO	COLINAS DE MENCHACA II	425 ML	168
URBANIZACION DE CALLE A BASE DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS.	\$2.434.579,00	QUERETARO	QUERETARO	COLINAS DE MENCHACA II	315 ML	80
AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	\$126.000,00	QUERETARO	QUERETARO	COLINAS DE MENCHACA I	90 ML	50
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA. (APORTACION MUNICIPAL, CONVENIO CFE.)	\$130.107,97	QUERETARO	QUERETARO	COLINAS DE MENCHACA I	90 ML	50
AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO	\$235.000,00	QUERETARO	QUERETARO	COLINAS DE MENCHACA I	90 ML	50
INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO. (APORTACION MUNICIPAL, CONVENIO CFE.)	\$428.853,60	QUERETARO	QUERETARO	EL HUIZACHAL (EL CALERO)	337 ML	72
MEJORAMIENTO DE AULAS EN PRIMARIA NACIONES UNIDAS/LIBERTADORES DE AMERICA	\$200.000,00	QUERETARO	QUERETARO	EL SALITRE	1 OBRA	800
INTRODUCCION RED DE AGUA POTABLE PARA VARIAS CALLES DE LA COLONIA	\$1.270.526,00	QUERETARO	QUERETARO	BOSQUES DE SAN PABLO	646 ML	33
INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE PARA VARIAS CALLES DE LA COLONIA	\$1.692.520,00	QUERETARO	QUERETARO	BOSQUES DE SAN PABLO	646 ML	33

COPLADEM



FISM DF 2016

NOMBRE DE LA OBRA	MONTO	UBICACION		METAS	BENEFICIARIOS (HABITANTES)
		ENTIDAD	MUNICIPIO		
INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA. (APORTACION MUNICIPAL, CONVENIO CFE.)	\$2.213.487,04	QUERETARO	QUERETARO	JARDINES DEL SOL 1,739 ML	300
INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN UNA CALLE DE SANTA MARIA MAGDALENA	\$642.000,00	QUERETARO	QUERETARO	SANTA MARIA MAGDALENA 215 ML	40
AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN TODAS LAS CALLES DE LA COLONIA	\$2.907.800,00	QUERETARO	QUERETARO	TENOCHTITLAN 2,077 ML	350
INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO. (APORTACION MUNICIPAL CONVENIO CFE.)	\$2.983.341,83	QUERETARO	QUERETARO	COLINAS DE SANTA CRUZ II 2,344 ML	400
INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA	\$1.899.800,00	QUERETARO	QUERETARO	COLINAS DE SANTA CRUZ II 1,357 ML	202
INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA	\$3.557.340,00	QUERETARO	QUERETARO	COLINAS DE SANTA CRUZ II 1,357 ML	202
INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA	\$336.000,00	QUERETARO	QUERETARO	EL ROMERILLAL I 240 ML	80
INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA	\$3.199.020,00	QUERETARO	QUERETARO	EL ROMERILLAL I Y IV 1,221 ML	388
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA. (APORTACION MUNICIPAL CONVENIO CFE.)	\$306.965,19	QUERETARO	QUERETARO	EL ROMERILLAL IV 605 ML	148
INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA	\$1.461.960,00	QUERETARO	QUERETARO	LOMA BONITA 558 ML	215

COPLADEM



QUERÉTARO

FISM DF 2016						
NOMBRE DE LA OBRA	MONTO	ENTIDAD	UBICACION MUNICIPIO	LOCALIDAD	METAS	BENEFICIARIOS (HABITANTES)
INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA	\$781.200,00	QUERETARO	QUERETARO	LOMA BONITA	558 ML	215
INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO. (APORTACION MUNICIPAL, CONVENIO CFE.)	\$260.100,70	QUERETARO	QUERETARO	LOMA BONITA	204 ML	124
INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO.(APORTACION MUNICIPAL, CONVENIO CFE.)	\$1.209.297,74	QUERETARO	QUERETARO	LOMA BONITA II	950 ML	124
MEJORAMIENTO DE INSTALACION ELECTRICA 2A ETAPA EN PRIMARIA NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC	\$350.000,00	QUERETARO	QUERETARO	SAN PEDRO MARTIR	1 OBRA	467
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES. (APORTACION MUNICIPAL, CONVENIO CFE.)	\$397.496,93	QUERETARO	QUERETARO	COLINAS DEL SUR	312 ML	124
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN UNA CALLE DE LA COLONIA. (APORTACION MUNICIPAL, CONVENIO CFE.)	\$37.100,58	QUERETARO	QUERETARO	COLONIA ROMA	54 ML	8
URBANIZACION DE CALLE A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO, INCLUYE GUARNICION Y BANQUETAS.	\$480.000,00	QUERETARO	QUERETARO	COLONIA ROMA	54 ML	8
AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	\$140.000,00	QUERETARO	QUERETARO	COLONIA ROMA	54 ML	8
URBANIZACION DE CALLE A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS.	\$1.136.000,00	QUERETARO	QUERETARO	CONSTELACION	163 ML	80
CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO (1)	\$6.000.000,00	QUERETARO	QUERETARO	PUERTO DE AGUIRRE	1 OBRA	1,339

COPLADEM

FISM DF 2016

NOMBRE DE LA OBRA	MONTO	UBICACION		LOCALIDAD	METAS	BENEFICIARIOS (HABITANTES)
		ENTIDAD	MUNICIPIO			
CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO (2)	\$6.000.000,00	QUERETARO	QUERETARO	PUERTO DE AGUIRRE	1 OBRA	1,339
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y CONSTRUCCION DE COLECTOR	\$8.800.580,00	QUERETARO	QUERETARO	PUERTO DE AGUIRRE	1 OBRA	2,678
AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	\$827.920,00	QUERETARO	QUERETARO	PUERTO DE AGUIRRE	591 ML	90
CONSTRUCCION DE BARRA EN PRIMARIA ALFREDO V. BONFIL	\$300.000,00	QUERETARO	QUERETARO	CERRO COLORADO	1 OBRA	84
MEJORAMIENTO DE AULAS EN PRIMARIA 450 ANIVERSARIO/CARLOS DE SINGUENZA	\$300.000,00	QUERETARO	QUERETARO	EL PEDREGAL	1 OBRA	525
INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO. (APORTACION MUNICIPAL, CONVENIO CFE.)	\$328.886,92	QUERETARO	QUERETARO	LA CANTERA	258 ML	84
MEJORAMIENTO DE BARRA PERIMETRAL Y AMPLIACION DE BAÑOS EN PREESCOLAR MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	\$250.000,00	QUERETARO	QUERETARO	LA SOLANA SAN JUAN	1 OBRA	121
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO. (APORTACION MUNICIPAL, CONVENIO CFE.)	\$402.629,13	QUERETARO	QUERETARO	LA SOLANA TROJES	316 ML	180
INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS LAJITAS	\$3.486.000,00	QUERETARO	QUERETARO	LAS LAJITAS	1,331 ML	895
INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO. (APORTACION MUNICIPAL, CONVENIO CFE.)	\$1.138.089,47	QUERETARO	QUERETARO	LAS LAJITAS	894 ML	268

COPLADEM

FISM DF 2016						
NOMBRE DE LA OBRA	MONTO	UBICACION			METAS	BENEFICIARIOS (HABITANTES)
		ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD. (APORTACION MUNICIPAL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA CDI)	\$576.500,00	QUERETARO	QUERETARO	PIE DE GALLO	303 ML	818
MEJORAMIENTO DE AULAS EN PRIMARIA BENITO JUAREZ/MARGARITA MAZA	\$300.000,00	QUERETARO	QUERETARO	PIE DE GALLO	1 OBRA	604
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES. (APORTACION MUNICIPAL CONVENIO CFE.)	\$209.932,44	QUERETARO	QUERETARO	PUERTO DE AGUIRRE	165 ML	60
SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL COMUNIDAD DE SAN MIGUELITO, PROYECTO INTEGRAL.	\$4.000.000,00	QUERETARO	QUERETARO	SAN MIGUELITO	1 OBRA	3133
INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y CONSTRUCCION DE COLECTOR	\$5.467.373,00	QUERETARO	QUERETARO	SAN MIGUELITO	2.321 ML	3133
INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLES DE LA COMUNIDAD	\$513.800,00	QUERETARO	QUERETARO	SAN MIGUELITO	196 ML	150
INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES DE LA COMUNIDAD. (APORTACION MUNICIPAL CONVENIO CFE.)	\$270.655,96	QUERETARO	QUERETARO	SAN MIGUELITO	213 ML	56
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	\$2.502.100,00	QUERETARO	QUERETARO	CERRO COLORADO	955 ML	182
INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE	\$736.400,00	QUERETARO	QUERETARO	EL HUIZACHAL DE LAS TETILLAS	526 ML	60
INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO	\$1.378.120,00	QUERETARO	QUERETARO	EL HUIZACHAL DE LAS TETILLAS	526 ML	60

COPLADEM

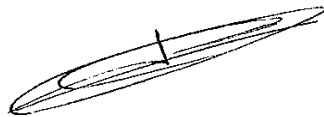
[Handwritten signature]

FISM DF 2016						
NOMBRE DE LA OBRA	MONTO	UBICACION			METAS	BENEFICIARIOS (HABITANTES)
		ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	\$750.000,00	QUERETARO	QUERETARO	EJIDO JOFRITO	287 ML	50
MEJORAMIENTO DE AULAS EN PREESCOLAR CONIN	\$400.000,00	QUERETARO	QUERETARO	BOLAÑOS	1 OBRA	102
AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN UNA CALLE DE LA COLONIA.	\$106.000,00	QUERETARO	QUERETARO	PUERTAS DEL CIELO	75 ML	36
AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN CALLE UNA DE LA COLONIA.	\$196.500,00	QUERETARO	QUERETARO	PUERTAS DEL CIELO	75 ML	36
PRODIM DF	\$588.720,00	QUERETARO	QUERETARO	MUNICIPIO	-	-
TOTAL FISM DF 2016	\$77.956.252,00					

COPLADEM

Propuesta de Obra Anual Ejercicio 2016

DIRECTO MUNICIPAL EJERCICIOS ANTERIORES (REMANENTE 2015)



QUERÉTARO

COPLADEM

RECURSO DIRECTO MUNICIPAL EJERCICIOS ANTERIORES (2015)

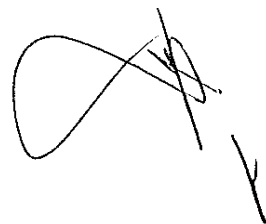
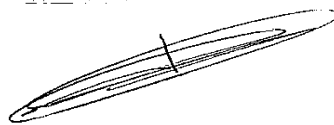
NOMBRE DE LA OBRA	FONDO	DEL	TIPO DE OBRA	MONTO	BENEFICIARIOS (HABITANTES)
CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEROS FRACC. PUERTAS DE SAN MIGUEL, DEL. FELIX OSORES.	DIRECTO	FOS	INFRAESTRUCTURA	\$7,224,475.00	801,940
REHABILITACIÓN DEL TALUD EN CUERPO ORIENTE DEL DREN EL ARENAL SOBRE AV. REVOLUCIÓN FRENTE A LA ENTRADA A SAN PEDRO MÁRTIR, COLONIA EL ROCÍO, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	DIRECTO	FOS	URBANIZACION	\$610,000.00	8,980
TOTAL RECURSO DIRECTO MUNICIPAL EJERCICIOS ANTERIORES (2015)				\$7,834,475.00	

COPLADEM



QUERÉTARO

Informe final del ejercicio 2015, respecto a la aplicación de aportaciones federales previstas en el FISM DF y FORTAMUN DF del Ramo 33



QUERÉTARO
MUNICIPIO

COPLADEM

FISM DE 2015						
NOMBRE DE LA OBRA	MONTO	UBICACIÓN			METAS	BENEFICIARIOS (HABITANTES)
		ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE PRIMERA PRIVADA SAN LUIS	\$177,637.50	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN JOSÉ EL ALTO (HORNO DEL MUERTO)	60 ML	4
ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE 3 Y PRIVADA 6	\$237,734.67	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN JOSÉ EL ALTO (AMPL. EL OASIS)	180 ML	16
AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES CERRO DE LA BUFA Y CERRO DE MENDIOLA EN SU TRAMO DE CALLE PATOL HACIA FIN DE CALLE	\$191,089.54	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERÉTARO (LAS AMÉRICAS III)	100 ML	8
INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA EN CALLE AURORA DE LA MAÑANA, CIELO CLARO, CIRCUITO CLARO AMANECER, LUZ DE ALBA, LUZ DEL AMANECER, MADRUGADA DEL EDEN, ROCÍO DE LA MAÑANA	\$2,312,122.73	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERÉTARO (JARDINES DE LA ALBORADA)	1150 ML	150
INTRODUCCIÓN DE RED AGUA POTABLE EN LA COLONIA EN CALLE AURORA DE LA MAÑANA, CIELO CLARO, CIRCUITO CLARO AMANECER, LUZ DE ALBA, LUZ DEL AMANECER, MADRUGADA DEL EDEN, ROCÍO DE LA MAÑANA	\$827,340.71	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERÉTARO (JARDINES DE LA ALBORADA)	1150 ML	150
EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE MANANTIALES DE CALLE ARROYO SECO A CALLE FRAY ANTONIO MARFIL ACERA NORTE	\$1,457,108.18	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EL SALITRE	390 ML	36
CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE MICHOCÁN, PRIMERA PRIVADA SAN LUIS Y NUEVO LEÓN	\$192,037.59	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN JOSÉ EL ALTO (HORNO DEL MUERTO)	225 ML	12
CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PRIMERA PRIVADA SAN LUIS Y NUEVO LEÓN	\$574,622.31	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN JOSÉ EL ALTO (HORNO DEL MUERTO)	130 ML	9
CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO CERRO DE HUIZACHE, CERRO DEL VENADO, CERRO DE MENDIOLA, CERRO DEL CAPULÍN Y CERRO DE LA BUFA.	\$1,443,817.71	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERÉTARO (LAS AMÉRICAS III)	520 ML	29
CONSTRUCCIÓN DE RED AGUA POTABLE CALLES CERRO DE HUIZACHE, CERRO DEL VENADO, CERRO DE MENDIOLA, CERRO DEL CAPULÍN Y CERRO DE LA BUFA.	\$783,185.29	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERÉTARO (LAS AMÉRICAS III)	520 ML	29

COPLADEM

FISM DF 2015

NOMBRE DE LA OBRA	MONTO	UBICACIÓN			METAS	BENEFICIARIOS (HABITANTES)
		ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
AMPLIACIÓN DE EMPEDRADO AHOAGADO EN MORTERO EN CALLE 8 DE 10 DE DICIEMBRE A EPIGMEIO GONZALEZ	\$1,496,402.77	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN JOSÉ EL ALTO (BUENOS AIRES)	415 ML	32
AMPLIACIÓN DE EMPEDRADO AHOAGADO EN MORTERO, EN CALLE MICHOACÁN, PRIMERA PRIVADA SAN LUIS, SEGUNDA PRIVADA SAN LUIS, SEGUNDA CERRADA SAN LUIS Y NUEVO LEÓN	\$2,364,952.44	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN JOSÉ EL ALTO (HORNO DEL MUERTO)	400 ML	18
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE ALTAMIRANO, PRIV. ALTAMIRANO Y CALLE MARIANO ESCOBEDO.	\$493,517.56	QUERÉTARO	QUERÉTARO	TLACOTE EL BAJO	320 ML	18
CONSTRUCCIÓN DE BANDA PERIMETRAL EN ESCUELA PREESCOLAR HUEMAC	\$322,519.09	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PIE DE GALLO	1 OBRA	205
COLOCACIÓN DE PISO DE LOSETA EN SALONES EN SEC TÉCNICA 16	\$61,662.07	QUERÉTARO	QUERÉTARO	TLACOTE EL BAJO	1 OBRA	450
AMPLIACIÓN DE EMPEDRADO AHOAGADO EN MORTERO GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE LEYES DE REFORMA	\$89,780.59	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN JOSÉ EL ALTO (JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ)	20 ML	6
AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 7.	\$276,268.97	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN JOSÉ EL ALTO (LOMAS DE SAN JOSÉ)	100 ML	15
REHABILITACIÓN ELÉCTRICA GENERAL EN PRIM NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC	\$292,146.38	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN PEDRO MÁRTIR	1 OBRA	900
INTRODUCCIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE CORREGIDORA	\$320,233.92	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SECCIÓN OESTE DE EJIDO SANTA MARÍA (VALLE DE BICENTENARIO)	225 ML	16
AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE CORREGIDORA.	\$202,602.10	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SECCIÓN OESTE DE EJIDO SANTA MARÍA (VALLE DE BICENTENARIO)	270 ML	12

COPLADEM

FISM DF 2015						
NOMBRE DE LA OBRA	MONTO	UBICACIÓN			METAS	BENEFICIARIOS (HABITANTES)
		ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE CORREGIDORA.	\$612,056.83	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SECCIÓN OESTE DE EJIDO SANTA MARÍA (VALLE DE BICENTENARIO)	280 ML	16
INTRODUCCIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLES FALTANTES	\$595,878.87	QUERÉTARO	QUERÉTARO	BOSQUES DE BUENAVISTA (ROJO AMANECER)	10 ML	27
INTRODUCCIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES BOSQUES DE COLIMA, BOSQUES DE QUERÉTARO Y BOSQUES DE MICHOACÁN.	\$415,252.27	QUERÉTARO	QUERÉTARO	BOSQUES DE SAN PABLO	6 ML	26
EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO CAMINO DE LA ESCUELA PRIMARIA A LAS CANCHAS	\$1,152,279.02	QUERÉTARO	QUERÉTARO	CHARAPE DE LOS PELONES	1200 ML	60
AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES VALENTÍN CAMPA, DEMETRIO VALLEJO, RICARDO FLORES MAGÓN, JESÚS GARCÍA Y CALLE SIN.	\$3,441,710.43	QUERÉTARO	QUERÉTARO	JARDINES DE AZUCENAS (LA FLORESTA)	1139 ML	52
INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLES GÉNESIS, GALAXIA, ORION, PUNTA RUBÍ.	\$834,912.47	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PROYECCIÓN 2000	800 ML	26
INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES GÉNESIS, GALAXIA, ORION, PUNTA RUBÍ.	\$2,192,224.14	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PROYECCIÓN 2000	961 ML	26
URBANIZACIÓN EN CALLE ENCINO, SABINO, FRESNO Y PARAISO, EN LA COLONIA 5 HALCONES	\$647,793.91	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN JOSÉ EL ALTO ZONA X (5 HALCONES)	4	80
REHABILITACIÓN DE PISOS EN AULAS EN TELE SECUNDARIA RAZA DE BRONCE	\$172,079.21	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SECCIÓN OESTE DE EJIDO SANTA MARÍA	1 OBRA	300
CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO CALLES TLATELOLCO, TULYEHUALCO, IZTAPALAPA, TLAHUAC, COYOACÁN, TEXCOCO, AZTLÁN, CUAUTITLÁN, IZTACCIHUATL	\$4,853,953.07	QUERÉTARO	QUERÉTARO	TENOCHTITLÁN	1626 ML	42

COPLADEM

FISM DF 2015						
NOMBRE DE LA OBRA	MONTO	UBICACIÓN			METAS	BENEFICIARIOS (HABITANTES)
		ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
IMPERMEABILIZACIÓN DE EDIFICIO EN SECUNDARIA SUEÑOS DE JUVENTUD Y ESTUDIO	\$49,034,32	QUERÉTARO	QUERÉTARO	CHARAPE DE LA JOYA	1 OBRA	20
MANTENIMIENTO DE AULA EN SEC COMUNITARIA DIGNA OCHOA	\$72,434,53	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA JOYA	1 OBRA	25
IMPERMEABILIZACIÓN Y REHABILITACIÓN HIDROSANITARIA EN PRIM ALFREDO V BONFIL	\$40,390,07	QUERÉTARO	QUERÉTARO	CERRO COLORADO	1 OBRA	84
AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN CALLES IGNACIO ZARAGOZA Y CAMINO A CERRO DE LA CRUZ.	\$211,029,32	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA BARRETA	280 ML	13
INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLES GARDENIAS, GIRASOLES Y AZALEA	\$307,736,51	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LAS CAMELINAS	430 ML	23
INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES GARDENIAS, GIRASOLES Y AZALEA	\$1,102,533,16	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LAS CAMELINAS	450 ML	23
INTRODUCCIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES ACCESO PRINCIPAL, CALLES 1, 2, 3 Y 4.	\$1,130,364,73	QUERÉTARO	QUERÉTARO	FRACCIÓN EJIDO EL RETABLO	11 ML	10
CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN CALLE MIGUEL HIDALGO.	\$192,310,80	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LOMAS DE MENCHACA (LAS TINAJAS)	225 ML	18
CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE MIGUEL HIDALGO.	\$595,464,78	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LOMAS DE MENCHACA (LAS TINAJAS)	225 ML	18
INTRODUCCIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES FRANCISCO VILLA Y AQUILES SERDÁN	\$1,373,571,18	QUERÉTARO	QUERÉTARO	TLACOTE EL ALTO	850 ML	16

COPLADEM

QUERÉTARO

FISM DE 2015						
NOMBRE DE LA OBRA	MONTO	UBICACIÓN			METAS	BENEFICIARIOS (HABITANTES)
		ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA COMUNIDAD	\$5,835,606.64	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN JOSÉ BUENAVISTA	1 OBRA	319
INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES DE LA COLONIA	\$3,983,207.51	QUERÉTARO	QUERÉTARO	JARDINES DE JURICA	1900 ML	65
INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLES DE LA COLONIA	\$1,740,726.53	QUERÉTARO	QUERÉTARO	JARDINES DE JURICA	1900 ML	65
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CARR. AL ZAPOTE.	\$226,324.09	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SECCIÓN ESTE DE SANTA MARIA DEL ZAPOTE (CHICAGO COLONIA)	120 ML	10
INTRODUCCIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES KEPLER, PLATON Y BLAISE PASCAL	\$1,202,321.78	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA LADERA (VISTA HERMOSA)	780 ML	25
AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLES PIRUL, ROBLE, PINO, JACARANDA, COLORIN, TABACO Y CARR. A CHICHIMEQUILLAS.	\$845,784.72	QUERÉTARO	QUERÉTARO	RANCHO QUEMADO (PEDREGAL DE SAN JOSÉ)	1170 ML	59
AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES PIRUL, ROBLE, PINO, JACARANDA, COLORIN Y TABACO.	\$1,913,976.60	QUERÉTARO	QUERÉTARO	RANCHO QUEMADO (PEDREGAL DE SAN JOSÉ)	1025 ML	51
AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN CALLE PASEO CONSTITUCIÓN EN SUS TRAMOS DE TLAXCALA A SONORA Y DE VERACRUZ A SAN GABRIEL EN ACERA PTE. Y EN CALLE VERACRUZ DE PASEO CONSTITUCIÓN A MITAD DE CALLE ACERA SUR.	\$244,154.89	QUERÉTARO	QUERÉTARO	MARTIRES DE LA LIBERTAD I	395 ML	16
CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN PREESCOLAR EL NIÑO FELIZ	\$147,013.20	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN ISIDRO EL VIEJO	1 OBRA	61
AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLES VALENTÍN CAMPA, DEMETRIO VALLEJO, RICARDO FLORES MAGÓN Y JESUS GARCÍA.	\$859,030.51	QUERÉTARO	QUERÉTARO	JARDINES DE AZUCENAS (LA FLORESTA)	945 ML	52

COPLADEM

Handwritten signature

Handwritten signature



FISM DF 2015						
NOMBRE DE LA OBRA	MONTO	UBICACIÓN			METAS	BENEFICIARIOS (HABITANTES)
		ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 18, 20, 22 Y 24	\$2,148,345.18	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERÉTARO (LEYES DE REFORMA)	750 ML	54
CAMBIO DE CANCELERÍA EN SALONES EN PREESCOLAR TENOCH	\$103,899.34	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN PEDRO MÁRTIR	1 OBRA	241
INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN OYAMEL	\$141,014.59	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERÉTARO (ROMA)	60 ML	3
INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE OYAMEL	\$111,476.38	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERÉTARO (ROMA)	60 ML	3
URBANIZACIÓN DE CALLE NOGAL SOBRE DRENAJE PLUVIAL, COLONIA 5 HALCONES	\$348,680.77	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN JOSÉ EL ALTO ZONA X (5 HALCONES)	1 OBRA	20
AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE NOGAL DE LA COLONIA RANCHO QUEMADO	\$234,740.45	QUERÉTARO	QUERÉTARO	RANCHO QUEMADO (PEDREGAL DE SAN JOSÉ)	175 ML	13
AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE NOGAL DE LA COLONIA RANCHO QUEMADO	\$174,588.97	QUERÉTARO	QUERÉTARO	RANCHO QUEMADO (PEDREGAL DE SAN JOSÉ)	175 ML	13
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE TIPO ARCOTECHO EN PRIM. UNIDAD Y PROGRESO	\$962,004.51	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA SOLANA	1 OBRA	195
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE TIPO ARCOTECHO EN PRIM. FRANCISCO I. MADERO / JOSE MARIA PINO SUAREZ	\$1,096,053.46	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA VERSOLILLA	1 OBRA	161
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE TIPO ARCOTECHO EN PRIM. FRANCISCO VILLA	\$841,995.50	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EL PIE	1 OBRA	55

COPLADEM

FISM DF 2015						
NOMBRE DE LA OBRA	MONTO	UBICACIÓN			METAS	BENEFICIARIOS (HABITANTES)
		ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE TIPO ARCOTECHO EN TELESEC. EMILIANO ZAPATA	\$1,128,811.59	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PUERTO DE AGUIRRE	1 OBRA	167
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE TIPO ARCOTECHO EN TELESEC. JOSEFA VERGARA	\$957,258.81	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EL SALITRE	1 OBRA	244
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE TIPO ARCOTECHO EN PREESCOLAR NUEVA ESPERANZA	\$768,575.35	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTA MARIA MAGDALENA	1 OBRA	298
RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN 1A. PRIV. SANTA ROSA	\$502,774.82	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTA MARIA MAGDALENA	265 ML	200
AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLES JARDIN DE LA FE, JARDIN DE LA UNION Y JARDIN DE LA BENDICION Y AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LAS CALLES JARDIN DE LA FE Y JARDIN DE LA UNIÓN (1)	\$0.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	JARDINES DEL SOL		
AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE JARDIN DE LA BENDICION	\$350,005.25	QUERÉTARO	QUERÉTARO	JARDINES DEL SOL	934 ML	250
RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS CALLES (CALLE CUAUHTEMOC, 5 DE MAYO, RICARDO FLORES MAGON, 20 DE NOVIEMBRE, BENITO JUAREZ, FRANCISCO Y MADERO, LAZARO CARDENAS, PRIV. MORELOS, PORFIRIO DIAZ, FRANCISCO VILLA, HERNAN CORTES	\$3,773,932.45	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA GOTERA	2,113 ML	2500
RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO	\$329,705.96	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EL HERRERO	182 ML	100
RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO	\$273,969.90	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN ISIDRO EL VIEJO	140 ML	100
RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO	\$513,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LLANO DE LA ROCHERA	270 ML	100

(1) OBRA ANTERIORMENTE EJECUTADA, POR LO CUAL NO SE REQUIERE LA APLIACION DE RECURSO EN TODAS LAS CALLES.

FISM DF 2015						
NOMBRE DE LA OBRA	MONTO	UBICACIÓN			METAS	BENEFICIARIOS (HABITANTES)
		ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO. (APORTACION MUNICIPAL, CONVENIO CFE.)	\$1,094,726.08	QUERETARO	QUERETARO	LA VERSOLLILLA	349 ML	500
RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	\$657,214.34	QUERETARO	QUERETARO	JOFRITO	336 ML	500
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLES 6 Y MARIE MADELEINE	\$734,174.73	QUERETARO	QUERETARO	LA CONDESA	376 ML	500
AMPLIACION DE RED DE ENRGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLES VIOLETAS, CARACAS-MARIA TERESA DE CALCUTA, MONTEVIDEO-CLAVEL, BOGOTA-BUGAMBILIA, LA HABANA MARGARITAS Y OCTAVIO PAZ	\$1,520,000.00	QUERETARO	QUERETARO	BALCONES DE SAN PABLO	800 ML	500
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES SAN AGUSTIN Y SAN FRANCISCO	\$1,351,952.43	QUERETARO	QUERETARO	FELIPE ANGELES	305 ML	200

Inversión total del FISM DF 2015 por un monto de \$73,642,497.00, al cual se le adicionan productos financieros por la cantidad de \$430,209.00 que arrojan un monto general de \$74,072,706.00.

Los montos corresponden a los ejercidos en 2015 o asignados pendientes de ejercer.
 (Información de la Secretaría de Obras Públicas, de la Secretaría de Finanzas y de la Coordinación General del COPLADEM).

[Handwritten signatures and initials]



QUERÉTARO

COPLADEM

FORTAMUN DF 2015	
RUBRO	MONTO
SEGURIDAD PÚBLICA	\$ 363,317,349.08
SERVICIOS BANCARIOS	\$ 12,755.36
DEUDA PÚBLICA	\$ 62,305,660.31
TOTAL FORTAMUN DF 2015	\$ 425,635,764.75







Reporte FISM DF 2014, recursos reasignados diciembre de 2015

QUERÉTARO
MUNICIPIO

COPLADEM

MONTO QUE RECIBEN OBRAS A REALIZAR CON EL FISM DF 2014

OBRA O ACCIÓN A REALIZAR	COSTO	UBICACIÓN			METAS	BENEFICIARIOS (HABITANTES)
		ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
ELECTRIFICACION LAS AMERICAS III (CUESTA COLORADA). (APORTACION MUNICIPAL, CONVENIO CFE.)	\$514,370.39	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LAS AMERICAS III, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZALEZ FLORES	271 ML	300
ELECTRIFICACION CALLES CLARO AMANECER, LUZ DEL ALBA, CIELO CLARO, ROCIO DE LA MAÑANA, EN JARDINES DE LA ALBORADA. (APORTACION MUNICIPAL, CONVENIO CFE.)	\$781,994.04	QUERÉTARO	QUERÉTARO	JARDINES DE LA ALBORADA, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	412 ML	250
ELECTRIFICACIÓN EN CALLES MANZANILLA, HIERBABUENA, OREGANO, TOMILLO, ROMERO, PEREJIL, ANIS, BOLDO, SIEMPRE VIVA DE LA COLONIA EL ROMERILLAL. (APORTACION MUNICIPAL, CONVENIO CFE.)	\$2,059,697.37	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EL ROMERILLAL, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR	1084 ML	500
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE ZACATECAS (1)	\$0.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LOCALIDAD DE LA VERSOLILLA, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI	-	-
RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES 22 DE FEBRERO DE 21 DE AGOSTO HASTA FINALIZAR LA CALLE, Y PRIVADA 22 DE FEBRERO, DE LA COLONIA INDEPENDENCIA	\$837,156.49	QUERÉTARO	QUERÉTARO	COLONIA INDEPENDENCIA, DELEGACION EPIGMENIO GONZALEZ	170 ML	100
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LAS CALLES VIOLETA, MANAGUA-JAZMIN, CARACAS-MARIA TERESA DE CALCUTA, MONTEVIDEO-CLAVEL, BOGOTA- BUGAMBILIA, LA HABANA-MARGARITAS, OCTAVIO PAZ Y CARTAGENA, CIPRES EUROPEO.	\$4,185,213.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	COLONIA BALCONES DE SAN PABLO, DELEGACION EPIGMENIO GONZALEZ	1,312 ML	250

COPLADEM

MONTO QUE RECIBEN OBRAS A REALIZAR CON EL FISM DF 2014

OBRA O ACCIÓN A REALIZAR	COSTO	UBICACIÓN			METAS	BENEFICIARIOS (HABITANTES)
		ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
AMPLIACION DE RED DE AGUA EN LAS CALLES VIOLETA, OCTAVIO PAZ, CARTAGENA, MANAGUA JAZMIN, CARACAS MARIA TERESA DE CALCULTA, PROL TECNICOS, BOGOTA BUGAMBILIAS, LA HABANA-MARGARITAS.	\$1,372,811.34	QUERÉTARO	QUERÉTARO	COLONIA BALCONES DE SAN PABLO, DELEGACION EPIGMEIO GONZALEZ	1,312 ML	200
RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES SAN AGUSTIN Y SAN FRANCISCO	\$462,624.84	QUERÉTARO	QUERÉTARO	FELIPE ANGELES, DELEGACION EPIGMEIO GONZALEZ	163 ML	100
RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE SINALOA Y CAMPECHE, APORTACION MUNICIPAL-CONVENIO CFE.	\$2,009,235.43	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA VERSOLILLA, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI	1,461 ML	175
RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PUERTO BONITO Y RED DE AGUA POTABLE (2)	\$0.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PUERTO AGUIRRE, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI	-	-
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES PUERTO SAN CARLOS Y PUERTO LAS ROSAS. (3)	\$434,920.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PUERTO AGUIRRE, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI	166 ML	75
URBANIZACION DE ANDADOR VIA LACTEA ENTRE CALLE LUNA Y CALLE PLUTON	\$1,017,293.67	QUERÉTARO	QUERÉTARO	COLONIA BOLAÑOS, DELEGACION CAYETANO RUBIO.	240 ML	170
TOTAL FISM DF 2014	\$13,675,316.57					

(1) y (2) Obra que no se ejecuta en virtud de no ser viable a donde descargar.

(3) Obra nueva viable en la localidad de Puerto de Aguirre.

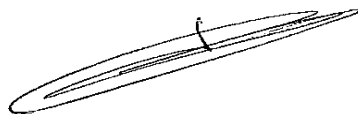
[Handwritten signatures and initials]



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO

COPLADEM

Asuntos Generales Propuesta de Inversión FORTAMUN DF 2016



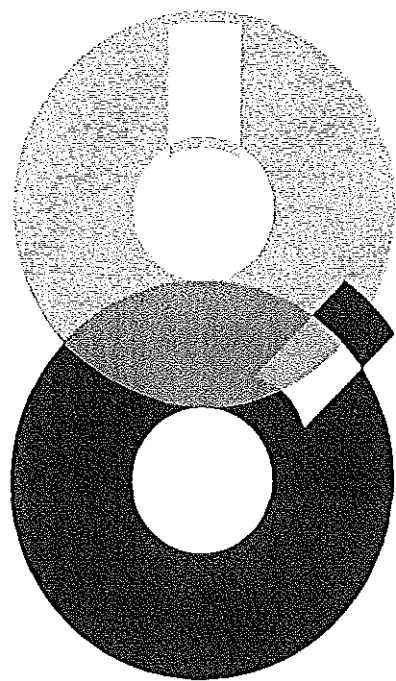
PROPUESTA DE INVERSION FORTAMUN DF 2016		
	RUBRO	IMPORTE
	SEGURIDAD PÚBLICA	\$ 396,862,319.00
	DEUDA PUBLICA	\$ 50,756,806.00
	TOTAL FORTAMUN DF 2016	\$ 447,619,125.00

COPLADEM



Handwritten signatures and initials:

- A large stylized signature.
- Initials "C/O" or similar.



QUERÉTARO

CIUDAD DE TODOS

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 23 FOJAS ÚTILES EL 9 DE MARZO DE 2016, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



GACETA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
2015 - 2018

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.